



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 11 de octubre de 2018

N.º 0197

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".	BOP-2018-4201
Extracto de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".	BOP-2018-4202
Extracto de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Emplea 2018/2019".	BOP-2018-4203
Extracto de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan Provincial Extraordinario "Diputación Servicios".	BOP-2018-4204
Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan Provincial Extraordinario "Diputación Servicios".	BOP-2018-4205
Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Emplea 2018/2019".	BOP-2018-4206

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.	BOP-2018-4207
---	---------------

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación Provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	BOP-2018-4208
---	---------------

##### Ayuntamiento de Cáceres

Formalización del Contrato Lote N.º 1 "Diseño, desarrollo implementación y ejecución de un proyecto emprendedor para los usuarios del Proyecto Esfera Juvenil - Exp. UPP-LUE-0037-2017.	BOP-2018-4209
---	---------------

##### Ayuntamiento de Campo Lugar

Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio	BOP-2018-4210
--	---------------



Jueves, 11 de octubre de 2018

2017.

### **Ayuntamiento de Garciaz**

Aprobación inicial del Sistema de Control Financiero y el Reglamento de control Interno Simplificado. BOP-2018-4211

Aprobación inicial de Modificación de Créditos 01/2018. BOP-2018-4212

### **Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018. BOP-2018-4213

### **Ayuntamiento de Herreruela**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día y Centro Residencial Municipal, BOP-2018-4214

Aprobación inicial del establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial municipal. BOP-2018-4215

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular. BOP-2018-4216

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. BOP-2018-4217

### **Ayuntamiento de Navavillar de Ibor**

Régimen dedicación y retribución de Cargos Electos. BOP-2018-4218

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Aprobación de Modificación de Créditos 1/2018. BOP-2018-4219

Aprobación inicial de Modificación de Créditos 3/2018. BOP-2018-4220

Aprobación de Modificación de Créditos 2/2018. BOP-2018-4221

### **Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles**

Aprobación Inicial modificación puntual núm. 9 de la Delimitación de Suelo Urbano BOP-2018-4222

### **Ayuntamiento de Zarza la Mayor**

Aprobación inicial de Modificación de Créditos SUPL/2018/001. BOP-2018-4223



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Ayuntamiento de Zorita

Convocatoria para renovación de sustituto/sustituta de Juzgado de Paz. BOP-2018-4224

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-4225

### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación de Modificación de Créditos 1/2018. BOP-2018-4226

Aprobación de Modificación de Créditos 2/2018. BOP-2018-4227

Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día. BOP-2018-4228

## Sección III - Administración del Estado

### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

Autorización para el tratamiento residual y destrucción de vehículo CC-2571-U. BOP-2018-4229

## Sección VI - Anuncios particulares

### Concesiones

#### Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Regularización de situación contratos de suministro con deuda. BOP-2018-4230



Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

### ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".

#### PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de la sociedad un nuevo Plan denominado DIPUTACIÓN REHABILITA, en el marco de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño. El Plan tiene como objetivo fomentar la rehabilitación en viviendas del medio rural, que constituyan la vivienda habitual de jóvenes menores de 45 años e inclusive y que se encuentren en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se ha materializado en iniciativas diferentes financiadas con el presupuesto provincial y para las que ha buscado el consenso político y social necesario en una coyuntura que a todos afecta y cuya solución a todos concierne. Estas iniciativas denominadas con palabras clave que acompañan al término DIPUTACIÓN son EMPLEA, INTEGRA, DESARROLLA, PATRIMONIO Y EMPRENDE. La última que se incorporan es DIPUTACIÓN REHABILITA.

Si las anteriores influían en la rápida creación de empleo por parte de los ayuntamientos y, más allá, de empleo inclusivo, o, como en el caso de Desarrolla, de crear proyectos territoriales de futuro y espacios en ellos en los que las actividades económicas y sociales sean posibles o el de Emprende fomentando el arraigo o la atracción de pequeñas empresas a los pueblos para que sus ambiciones no emigren o para que vuelvan las personas emprendedoras que aman el medio rural, el nuevo Plan trata de fomentar igualmente dicho arraigo al medio rural con la rehabilitación de sus viviendas.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Como toda iniciativa piloto y al igual que ha sucedido en el resto de iniciativas, la experiencia será capaz de hacer, cada vez, planes y programas más ajustados a las vicisitudes de una provincia tan extensa y diversa.

La participación local está resultando muy eficaz en este sentido y es de agradecer la alta complicidad social y de los ayuntamientos cacereños en la gran aceptación de estas medidas y en la cooperación para ponerlas en marcha. La expresión de "juntos llegamos más lejos" alcanza aquí, como en otros Planes, un significado real de trabajar coordinadamente para evitar el envejecimiento y el despoblamiento.

Es un hecho que en nuestra provincia existe un parque inmobiliario anticuado y poco cuidado. En el medio rural existen barrios enteros edificados con malos materiales y en un mal estado de conservación. Rehabilitar una casa es muchas veces tan caro como construirla de nuevo. La necesidad de rehabilitarla tiene, a veces, una base legal, como edificios protegidos y a veces una base patrimonial por tener un valor histórico, cultural o personal, pero entraña un esfuerzo económico importante cuyo esfuerzo de agrava en los jóvenes.

Con todo ello y tal y como se ha comentado, esta Corporación ha previsto establecer una línea de ayuda con objeto de regular la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, como vía para luchar contra la despoblación en el ámbito rural, que tanto preocupa a esta Diputación, consiguiendo, con ello, fijar la población existente proveyéndoles de los medios económicos para dotarse a una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia, siendo el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva.

Es nuestra intención igualmente, reactivar el turismo de nuestros pueblos, por lo que esta subvención irá dirigida a la rehabilitación de nuestros núcleos urbanos.

Es una ayuda igualmente dirigida a un colectivo que encuentra dificultades para el acceso y adecuación de su vivienda, como son los jóvenes de hasta 45 años, con lo que se potencia el objeto social de la ayuda.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de



Jueves, 11 de octubre de 2018

competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 10.1a) como función propia de las Diputaciones de interés general para Extremadura, la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El presente Plan, "Diputación rehabilita" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES**

#### **OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante,



Jueves, 11 de octubre de 2018

menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones, residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, según datos del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2017. Dicha valoración se realizará por personal técnico correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas de núcleos urbanos, aquéllas construidas en suelo urbano de los municipios mencionados y así certificada por el propio Ayuntamiento competente.

### ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

La participación de la Diputación Provincial de Cáceres, en línea de ayudar a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de todos aquellos gastos de capital satisfechos en el periodo de ejecución recogido en la BASE NOVENA.

En este sentido, las OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

Primero.- Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación, tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda) y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad. En todo caso, NO serán subvencionables las actuaciones siguientes:

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables, tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros o similares.

Segundo.- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

Tercero.- Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años,



Jueves, 11 de octubre de 2018

discapacitadas o dependientes que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario, en su caso.

Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad.

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y, en el interior de la vivienda, creación de rampas, ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros. Instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha, con los límites presupuestarios fijados en la BASE SEGUNDA.

NO serán objeto de subvención, en ningún caso, las obras de nueva construcción. Tampoco lo serán los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros. Alquiler de maquinaria para la realización de la obra. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento .

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA**

#### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02-1522-78001 dotada con un importe total de 750.000,00 euros.

#### **CUANTÍA**

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 15.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 50 ayudas.



Jueves, 11 de octubre de 2018

No obstante, si se observara que el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resulta excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas o atendiendo al valor de mercado, se podrá solicitar a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que efectúen valoración a precios de mercado de la actividad a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/la/los/las solicitante/s afectados, modulando, en su caso, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

### BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

#### RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

1. Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

#### GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna por razones de interés público y social que lleven aparejadas estas ayudas.

### BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

#### REQUISITOS



Jueves, 11 de octubre de 2018

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
2. Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
3. Estar empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria.
4. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
6. Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:

- Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.
- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
- Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
- Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Quedan EXCLUIDOS aquellos solicitantes que hubieran obtenido cualesquiera otras ayudas, en los dos años anteriores, para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Además, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, tienen las siguientes obligaciones:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria, como mínimo y de forma continuada, en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP y la fecha de presentación de la justificación.
2. Disponer de la documentación exigida por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Conservar los documentos identificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la obra ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberá hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible durante la realización de las obras.
5. Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividad previstas dentro del último mes de ejecución.
6. Durante un periodo de 2 años, a contar desde la fecha de solicitud, el



Jueves, 11 de octubre de 2018

beneficiario/a de esta ayuda queda obligado/a a la remisión de información que, desde esta Diputación provincial, se le requiera a efectos de estudio de impacto real de los proyectos/actividades financiadas por esta Corporación con el impulso de esta ayuda.

### **BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### **BASE SEXTA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.**

#### **DOCUMENTOS**



Jueves, 11 de octubre de 2018

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

El Documento "Solicitud" se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

### 1.- Información del interesado y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el/la interesado/a deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en el documento "Solicitud".

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención y deberá autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través del sistema de notificaciones de la Diputación de Cáceres.

### 2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos

El interesado/a en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto/actividad, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que se persiguen en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto/actividad atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

### 3.- Documentación obligatoria y complementaria:

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.
- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:
  - Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.
  - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017.
  - Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:
    - Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al último ejercicio fiscal, 2017.
    - Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2018 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la autoridad competente, así



Jueves, 11 de octubre de 2018

como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017 o, en su caso, certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona a rehabilitar.
- En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:
  - DNI del miembro de la unidad familiar mayor de 65 años.
  - Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad.

SÓLO en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá presentar, con



Jueves, 11 de octubre de 2018

carácter obligatorio el Alta de terceros por dos vías distintas: telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, o se remitirá por correo a la siguiente dirección:

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n

Tesorería (Asunto: Alta de terceros)

C.P: 10.071 - CÁCERES

Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en recibir la ayuda, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de la persona solicitante y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Jueves, 11 de octubre de 2018

No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado/a para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por el solicitante (interesado/a en recibir la ayuda), deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la BASE OCTAVA, apartado instrucción.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2018, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### **BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

### **BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **INSTRUCCIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, "SAAEL", perteneciente al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

#### **VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinada al fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural para jóvenes, con ingresos familiares escasos, en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo rural, siendo estas ayudas financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/acciones objeto de subvención, el órgano gestor podrá examinar las solicitudes presentadas por lotes, esto es, aún no habiendo terminado el plazo de presentación de las mismas, cuando reúna un número determinado de solicitudes, con objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención, que es de vital importancia para la realización de las obras de rehabilitación de las viviendas.

En el procedimiento de tramitación, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso



Jueves, 11 de octubre de 2018

de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en la BASE QUINTA.

En base a lo anterior, en cuanto al reparto, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución Provisional y podrá hacerlo por lotes, siempre debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que se cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados y se podrá realizar por lotes.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados/as, se formulará propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

### RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas



Jueves, 11 de octubre de 2018

las solicitudes del lote correspondiente que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en su caso, con indicación de la fecha de presentación de las solicitudes.

En el caso de que alguno de los beneficiarios/as del lote correspondiente renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden según BASE SÉPTIMA, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, haya crédito suficiente para atenderla o atenderlas según el orden de prelación mencionado. ç

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de



Jueves, 11 de octubre de 2018

notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

### **BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos de capital (inversiones) de las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, tal y como se relacionan en la BASE PRIMERA.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 30 de septiembre de 2019, produciéndose una alteración de la anualidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### **PRÓRROGA**

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

### **BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA**

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la



Jueves, 11 de octubre de 2018

presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad, a cargo de los beneficiarios, serán las recogidas en la BASE CUARTA de estas bases.

### DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán como anexos de carácter obligatorio, las

COPIAS de los documentos indicados a continuación:

1.- Facturas o documentos de gasto en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán las mismas en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. En cada una de las facturas o documentos de los gastos, se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

En este sentido, la justificación del gasto's se realizará con aportación de la factura o documento's de gasto emitido por la empresa que realiza la obra en la que se incluirá una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.

2.- Documentos acreditativo de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) establecido en el art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.

Todos los pagos se documentarán con copias en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán los mismos en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. Los documentos de pago no se estampillan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del



Jueves, 11 de octubre de 2018

pago.

3.- Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado, como mínimo y de forma continuada, empadronado en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres. en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria y la fecha de presentación de la justificación.

4.- Fotografías de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la BASE CUARTA.

5.- Fotografías que refleje el estado actual del elemento o zona rehabilitada.

6.- Permiso o licencia de obra expedido por la Administración competente.

7.- Certificado final de obra, visado por el colegio oficial, en su caso.

8.- En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

- Pago mediante transferencia Bancaria:

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

- Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### - Pagos en efectivo

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos el término "Recibí o "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

En caso de pagos en efectivo, sólo se admitirá la presentación de un único justificante de pago.

### - Pagos con tarjeta bancaria:

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, siendo el titular de la tarjeta la persona beneficiaria de esta ayuda.

### - Otros pagos:

En algunos casos, como el ingreso de las retenciones del IRPF, el pago se justificará con el modelo 111 que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Si el beneficiario quisiera aportar acreditación documental del proyecto/actividad realizada, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección "url" que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.



Jueves, 11 de octubre de 2018

El plazo máximo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2019. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

### SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al beneficiario/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el beneficiario/a recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro del importe abonado y pérdida de derecho al cobro del importe restante, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOTERCERA de estas Bases.

### PRÓRROGA

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

### BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

### BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. INFRACCIONES



Jueves, 11 de octubre de 2018

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### **BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO - PÉRDIDA DERECHO AL COBRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle o de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 89 del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro y la pérdida de derecho al cobro, corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación/acción subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario/a reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

### **BASE DÉCIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN PREFERENTE DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN**

Siendo el objetivo de esta Convocatoria contribuir y apoyar la rehabilitación de viviendas en el medio rural como parte de las medidas utilizadas para la lucha contra el despoblamiento, se ha suscrito un Convenio-Marco de Colaboración entre esta Diputación y entidades financieras denominado "Convenio para el establecimiento de una financiación preferente a los beneficiarios del Plan Diputación Rehabilita" Las entidades financieras participantes en el Convenio, entre otras actuaciones, anticiparán a las personas que resulten beneficiarias, el importe de la subvención a la que tengan derecho.

Siguiendo el mecanismo de tramitación de las ayudas, tal y como se establece en la BASE TERCERA, se pondrá a disposición del beneficiario/a, el 50% de la subvención, que se ingresará en la cuenta bancaria asociada al alta de terceros que el beneficiario/a presente para el cobro de la subvención. Justificado el 100% del gasto/s, se tramitará e ingresará el 50%



Jueves, 11 de octubre de 2018

restante, completando, por tanto, el total de la subvención.

Las Entidades financieras colaboradoras podrán a disposición de los/as beneficiarios/as, anticipos sobre los importes a percibir por parte de los beneficiarios/as que la Diputación seleccione, conforme a lo estipulado en estas Bases.

A su vez, el beneficiario de la subvención que haya recibido este préstamo circulante, garantizado con la subvención del Plan Rehabilita, vendrá obligado a incluir en el alta de terceros la cuenta bancaria que hubiese abierto en la Entidad Financiera colaboradora hasta el momento en que justifique el importe total de la subvención y tramitada por la Diputación, sea transferida e ingresada en la cuenta corriente asociada al alta de terceros que presento el beneficiario en la Tesorería Provincial.

Por parte de la Tesorería Provincial se hará una observación en el programa contable SICALWIN a estos terceros, en los que conste la fecha máxima en la que el alta de terceros aportada no se podrá modificar, en base a la obligación que ha asumido el beneficiario/a contenida en el párrafo anterior.

### **BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

#### **INTERPRETACIÓN**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### JURISDICCIÓN

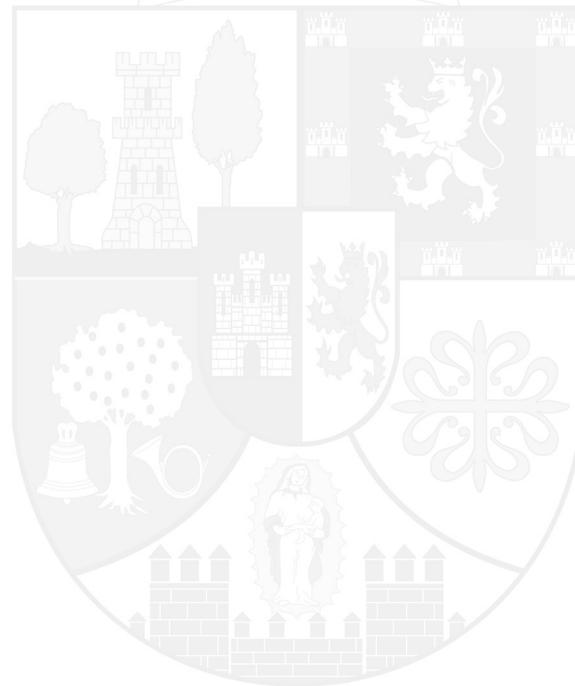
Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".**

**BDNS: 418778**

**PRIMERO.- OBJETO. DESTINATARIOS.ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES**

#### OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

#### DESTINARIOS

Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres, que cumplan con los requisitos establecidos en la BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

Primero.- Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación, tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda) y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad. En todo caso, NO serán subvencionables las actuaciones siguientes:



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables, tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros o similares.

Segundo.- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

Tercero.- Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario, en su caso.

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y, en el interior de la vivienda, creación de rampas, ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros. Instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha, con los límites presupuestarios fijados en la BASE SEGUNDA.

### EXCLUSIONES

NO serán objeto de subvención, en ningún caso, las obras de nueva construcción. Tampoco lo serán los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros. Alquiler de maquinaria para la realización de la obra. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.

### SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA Y RÉGIMEN DE PAGO

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02.1522.78001 dotada con un importe total de 750.000,00 euros.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### CUANTÍA

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 15.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 50 ayudas.

### RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

1. Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

### TERCERO- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
2. Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
3. Estar empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria.
4. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
6. Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:
  - Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
- Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
- Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

#### **CUARTO.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

##### **SOLICITUDES**

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

##### **SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

##### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2018, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### QUINTO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.
- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:

Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.

Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017.

Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al último ejercicio fiscal, 2017.
- Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Jueves, 11 de octubre de 2018

correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2018 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la autoridad competente, así como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017 o, en su caso, certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona a rehabilitar.
- En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:
  - DNI del miembro de la unidad familiar mayor de 65 años.
  - Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### SEXTO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 30 de septiembre de 2019, produciéndose una alteración de la anualidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2019. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

Cáceres, 9 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Emplea 2018/2019".**

**BDNS: 418779**

#### **1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL PLAN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

##### **OBJETO**

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 12.000,00 € por puesto de trabajo.

##### **ENTIDADES DESTINATARIAS**

Todas las Entidades Locales (municipales y entidades locales menores) de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes.

##### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo 1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas impulsadas desde el Pacto Político y Social contra el Desplazamiento, se insta a que las contrataciones favorezcan a:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mujeres residentes en el municipio.
- Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba.

## 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN . CONCESIÓN

El importe del Plan Extraordinario "DIPUTACIÓN EMPLEA" asciende a seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil de euros (6.444.000,00 €), destinándose el total al fomento de empleo de nueva creación en el medio rural por las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

### FINANCIACIÓN

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, consignados en la aplicación presupuestaria 02.9220.46209 por importe de 6.360.000,00 € destinada a Ayuntamientos y en la aplicación presupuestaria 02.9220. 46309 por importe de 84.000,00 €, destinada a Entidades Locales menores, una vez que hayan sido llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas.

### CONCESIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

## 3.- SOLICITUDES



Jueves, 11 de octubre de 2018

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres ( <https://sede.dip-caceres.es>).

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

#### Plazo de Presentación

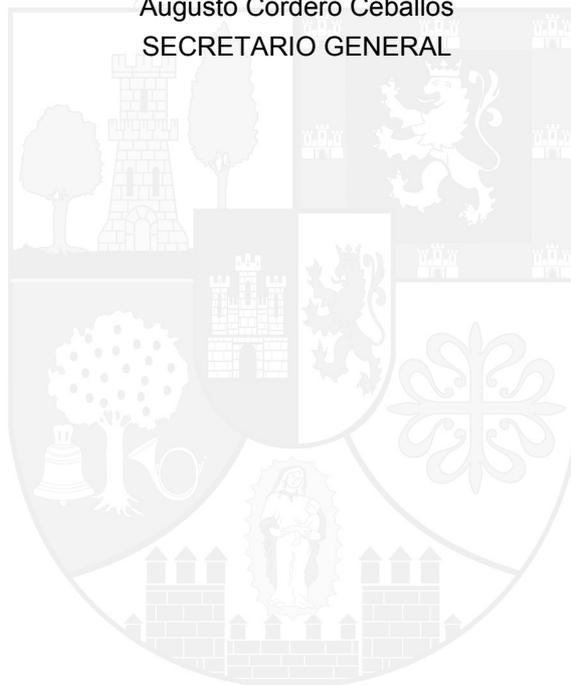
El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de Ejecución: se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019..
- Plazo de justificación:hasta el 31 de marzo de 2020.

Cáceres, 10 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan Provincial Extraordinario "Diputación Servicios".**

**BDNS: 418790**

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

#### **1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL PLAN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

##### OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este Plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones consistirán en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

##### ENTIDADES DESTINATARIAS

Todas las Entidades Locales (municipales y entidades locales menores) de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes.

##### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los distintos gastos corrientes derivados del normal funcionamiento Entidades en el ejercicio de sus competencias, que



Jueves, 11 de octubre de 2018

figuren en sus presupuestos y que se establezcan en sus solicitudes. Deberán ser gastos imputables al Capítulo 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos corrientes del ejercicio 2018, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en su totalidad por el Plan Activa 2018.

## 2.-CUANTÍA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONCESIÓN

### CUANTÍA

El importe total del Plan Extraordinario de Gastos Corrientes "DIPUTACIÓN SERVICIOS" asciende a tres millones de euros (3.000.000,00 €), destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente producido en el ejercicio económico 2018, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas, consignados en las aplicaciones presupuestarias 02.9220.46210 (Ayuntamientos) con un importe de 2.946.370,88 euros y 02.9220.46310 (Entidades Locales Menores) con un importe de 53.629,12 euros.

### CONCESIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

## 3.- SOLICITUDES

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

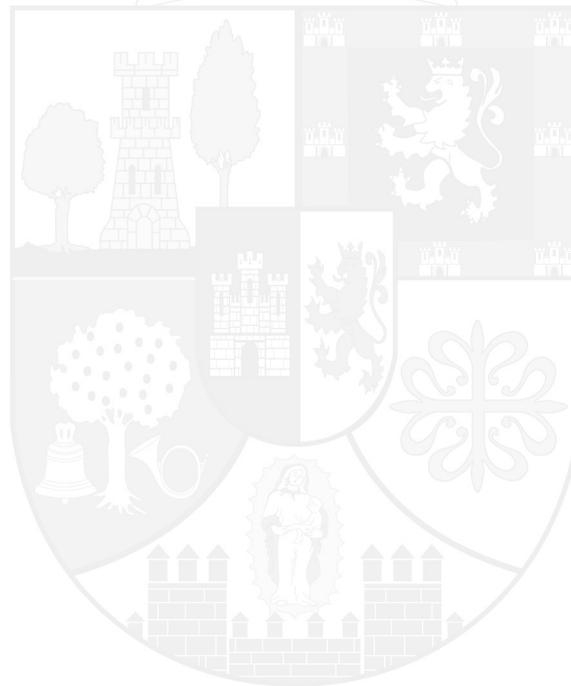
#### 4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Plazo de justificación: hasta el 20 de marzo de 2019.

Cáceres, 10 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan Provincial Extraordinario "Diputación Servicios".**

#### **NORMAS REGULADORAS DEL SEGUNDO PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO "DIPUTACIÓN SERVICIOS" DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, DESTINADO A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

#### PREÁMBULO

Las circunstancias económicas, financieras y sociales desfavorables que viene soportando nuestro país, y concretamente la provincia de Cáceres como consecuencia de la situación prolongada de crisis generalizada, han tenido una profunda repercusión en las Entidades Locales de la provincia, dado que a la progresiva reducción de ingresos derivados de las transferencias del Estado, se ha añadido además, el hecho de que no se ha contemplado un adecuado sistema de financiación para hacer frente a esta situación de déficit en las cuentas municipales.

La deuda de las distintas Administraciones Públicas se ha triplicado en los últimos diez años, y por lo que respecta al caso concreto de la Administración Local resulta que los Ayuntamientos actualmente deben en conjunto un total de 35.520 millones de euros, lo que supone un 2,3% más que hace un año.

Partiendo de estas premisas, la Diputación de Cáceres se planteó en el ejercicio anterior, como un reto esencial en su actividad de apoyo y asistencia a los municipios, la necesidad de aplicar las medidas necesarias con el objetivo de retornar cuanto antes a un escenario como el que existía antes de la aparición de la crisis económica, trabajando para ello en una línea que permitiese la consolidación de escenarios reales más seguros y estables, tanto para la economía provincia, como, sobre todo, para las personas que habitan en nuestros pueblos y ciudades. Y con esta finalidad se puso en marcha el Plan Extraordinario de Gastos Corrientes y Servicios 2017.



Jueves, 11 de octubre de 2018

En este sentido, y a la vista de los resultados obtenidos con el Plan mencionado, los esfuerzos de la Corporación Provincial se pretenden seguir dirigiendo a la implantación de nuevas vías para el desarrollo económico y la estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos, especialmente, los de menor población y menos recursos de todo tipo para hacer frente a esta situación.

Por todo ello, se trata de seguir prestando el adecuado apoyo público para sanear, en la medida de lo posible, el estado de las cuentas municipales, con especial énfasis en la atención a los gastos corrientes de los municipios de la provincia.

Esta actuación tiene su fundamento jurídico en el contenido del artículo 36 LRBRL, que determina las competencias atribuidas a la Diputación, en su calidad de entidad encargada del gobierno y administración de la provincia, entre las que destaca, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente, los de menor capacidad y menos recursos, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se articulen como consecuencia de la puesta en marcha de este Plan Extraordinario tienen como finalidad el traspaso de fondos públicos para que las Entidades Locales puedan hacer frente a las distintas deudas derivadas del pago de gastos corrientes, tomando como base lo dispuesto en el citado artículo 36 LRBRL, en lo relativo a que la Diputación tiene como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

En consecuencia, la Diputación estima oportuno destinar una serie de ayudas a las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, con objeto de que éstas puedan atender los gastos necesarios para el ejercicio de las distintas actividades (tales como gastos corrientes para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias; gastos por arrendamientos, reparación y conservación, suministros como el material de oficina,



Jueves, 11 de octubre de 2018

agua, energía eléctrica, comunicaciones, publicidad y propaganda, etc.).

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

### PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA

#### OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este Plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones consistirán en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.



Jueves, 11 de octubre de 2018

La concesión se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

La relación de entidades beneficiarias, que acompaña estas normas, comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan en dicha relación.

### CRITERIOS DE REPARTO

El reparto se realiza tomando como base los datos de población publicados por el INE en enero de 2018 y atendiendo a los siguientes criterios:

Reparto fijo.- Se repartirá un importe fijo en función del número de habitantes de cada entidad, con el siguiente detalle:

- Municipios de hasta 1.000 habitantes = 6.000,00 euros
- Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes = 9.000,00 euros
- Municipios de 3.001 a 10.000 habitantes = 13.000 euros
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes = 15.000 euros

Reparto por número de habitante.- El 1.376.000,00 euros restante hasta completar el importe total de 3.000.000,00 euros, se repartirá entre el total de habitantes de los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores, resultando un importe de 5.20 euros por habitante.

### COMPETENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

### SEGUNDA.- VIGENCIA.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las presentes normas tendrán vigencia durante el año 2018 no pudiendo ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA.- IMPORTE. FINANCIACIÓN.COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE**

#### **IMPORTE**

El importe total del Plan Extraordinario de Gastos Corrientes "DIPUTACIÓN SERVICIOS" asciende a tres millones de euros (3.000.000,00 €), destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente producido en el ejercicio económico 2018, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

#### **FINANCIACIÓN**

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas, consignados en las aplicaciones presupuestarias 02.9220.46210 (Ayuntamientos) con un importe de 2.946.370,88 euros y 02.9220.46310 (Entidades Locales Menores) con un importe de 53.629,12 euros.

Se procederá al abono de las ayudas siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Normas y, en todo caso, una vez recibida la documentación establecida al efecto.

En el caso de que, una vez concedidas las ayudas se produjese un remanente en las aplicaciones presupuestarias, por desistimiento o renuncia de algún municipio, del importe total o parcial, podrá procederse al reparto de dicho remanente, mediante un reparto igual al establecido entre todas las Entidades beneficiarias y según disponibilidad presupuestaria, por Resolución de Presidencia, previa propuesta del órgano gestor, y a criterio del mismo.

#### **COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE**

1º La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se fije por el Pleno competentes, para dedicarlo a la realización del objeto de la ayuda concedida.

2º Las ayudas previstas en el presente Plan tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación tendrá lugar con carácter previo a la justificación de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 39, de las de Ejecución del



Jueves, 11 de octubre de 2018

Presupuesto de la Diputación para 2018 y , además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los distintos gastos corrientes que consten en la solicitud presentada, que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos contemplados como gastos subvencionables en la Norma Sexta.

4º En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º El pago se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Norma Cuarta "SISTEMA DE TRAMITACIÓN" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las Entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta Norma.

#### **CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.**

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros



Jueves, 11 de octubre de 2018

procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica antes mencionada, firmadas electrónicamente.

### **QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en la documentación a aportar, y además, deberán:

1º. Para hacer efectiva la concesión y el abono de la subvención, deberán presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, en el plazo establecido al efecto, y, los documentos que se requieran para su tramitación.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Divulgar la ayuda que le fuese concedida en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la fecha de la notificación de la Resolución Presidencial hasta la finalización del período de justificación.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o



Jueves, 11 de octubre de 2018

ayudas que financien la actividad objeto de este Plan, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. La Entidad Local asumirá, mediante declaración responsable, el compromiso de cumplir con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el 2018, y el artículo 15 de la citada ley. El incumplimiento del mencionado compromiso será un supuesto específico de reintegro; no obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previstos por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN.**

#### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los distintos gastos corrientes derivados del normal funcionamiento Entidades en el ejercicio de sus competencias, que figuren en sus presupuestos y que se establezcan en sus solicitudes. Deberán ser gastos imputables al Capítulo 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos corrientes del ejercicio 2018, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en su totalidad por el Plan Activa 2018.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, es decir, Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres, que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la



Jueves, 11 de octubre de 2018

sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado del Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será hasta el 20 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación por la entidad beneficiaria, que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, teniendo en cuenta que se entenderá que el plazo de justificación comienza a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, el 31 de diciembre de 2018, y siempre que la solicitud de prórroga se realice al menos 15 días hábiles antes de la finalización de dicho plazo. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se deberá producir, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

### SÉPTIMA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, e incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA



Jueves, 11 de octubre de 2018

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y percibida. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

#### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### JURISDICCIÓN

Contra este Plan se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Cáceres, 10 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO



Jueves, 11 de octubre de 2018

ANEXO ENTIDADES BENEFICIARIAS PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN SERVICIOS				
Municipio	Habitantes	Reparto fijo	Cantidad por habitante	Total reparto Extraordinario
ABADIA	337	6.000,00	1.751,91	7.751,91
ABERTURA	408	6.000,00	2.121,00	8.121,00
ACEBO	601	6.000,00	3.124,32	9.124,32
ACEHUCHE	814	6.000,00	4.231,61	10.231,61
ACEITUNA	601	6.000,00	3.124,32	9.124,32
AHIGAL	1.405	9.000,00	7.303,94	16.303,94
ALAGON DEL RÍO	932	6.000,00	4.845,03	10.845,03
ALBALÁ	684	6.000,00	3.555,80	9.555,80
ALCÁNTARA	1.487	9.000,00	7.730,22	16.730,22
ALCOLLARIN	237	6.000,00	1.232,05	7.232,05
ALCUESCAR	2.682	9.000,00	13.942,47	22.942,47
ALDEA DEL CANO	632	6.000,00	3.285,47	9.285,47
ALDEA DEL OBISPO, LA	309	6.000,00	1.606,35	7.606,35
ALDEACENTENERA	609	6.000,00	3.165,91	9.165,91
ALDEANUEVA DE LA VERA	2.114	9.000,00	10.989,70	19.989,70
ALDEANUEVA DEL CAMINO	754	6.000,00	3.919,69	9.919,69
ALDEHUELA DEL JERTE	364	6.000,00	1.892,27	7.892,27
ALIA	865	6.000,00	4.496,73	10.496,73
ALISEDA	1.883	9.000,00	9.788,84	18.788,84
ALMARAZ	1.651	9.000,00	8.582,78	17.582,78
ALMOHARIN	1.848	9.000,00	9.606,89	18.606,89
ARROYO DE LA LUZ	5.917	13.000,00	30.759,73	43.759,73
ARROYOMOLINOS	770	6.000,00	4.002,87	10.002,87
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	452	6.000,00	2.349,74	8.349,74
AZABAL (ELM)	285	6.000,00	1.481,58	7.481,58
BAÑOS DE MONTEMAYOR	774	6.000,00	4.023,67	10.023,67
BARRADO	424	6.000,00	2.204,18	8.204,18
BELVIS DE MONROY	744	6.000,00	3.867,71	9.867,71
BENQUERENCIA	79	6.000,00	410,68	6.410,68
BERROCALEJO	102	6.000,00	530,25	6.530,25
BERZOCANA	451	6.000,00	2.344,54	8.344,54
BOHONAL DE IBOR	507	6.000,00	2.635,66	8.635,66
BOTIJA	190	6.000,00	987,72	6.987,72
BROZAS	1.911	9.000,00	9.934,40	18.934,40
CABAÑAS DEL CASTILLO	447	6.000,00	2.323,74	8.323,74
CABEZABELLOSA	362	6.000,00	1.881,87	7.881,87
CABEZUELA DEL VALLE	2.250	9.000,00	11.696,70	20.696,70
CABRERO	361	6.000,00	1.876,67	7.876,67
CACHORRILLA	86	6.000,00	447,07	6.447,07
CADALSO	443	6.000,00	2.302,95	8.302,95
CALZADILLA	485	6.000,00	2.521,29	8.521,29
CAMINOMORISCO	1.203	9.000,00	6.253,84	15.253,84
CAMPILLO DE DELEITOSA	68	6.000,00	353,50	6.353,50
CAMPO LUGAR	891	6.000,00	4.631,89	10.631,89
CAÑAMERO	1.664	9.000,00	8.650,36	17.650,36
CAÑAVERAL	1.047	9.000,00	5.442,87	14.442,87
CARBAJO	221	6.000,00	1.148,88	7.148,88
CARCABOSO	1.106	9.000,00	5.749,58	14.749,58
CARRASCALEJO	239	6.000,00	1.242,45	7.242,45

CVE: BOP-2018-4205  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 11 de octubre de 2018

Municipio	Habitantes	Reparto fijo	Cantidad por habitante	Total reparto Extraordinario
CASAR DE CACERES	4.532	13.000,00	23.559,76	36.559,76
CASAR DE PALOMERO	866	6.000,00	4.501,93	10.501,93
CASARES DE LAS HURDES	405	6.000,00	2.105,41	8.105,41
CASAS DE DON ANTONIO	183	6.000,00	951,33	6.951,33
CASAS DE DON GOMEZ	303	6.000,00	1.575,16	7.575,16
CASAS DE MILLAN	606	6.000,00	3.150,31	9.150,31
CASAS DE MIRAVETE	148	6.000,00	769,38	6.769,38
CASAS DEL CASTAÑAR	594	6.000,00	3.087,93	9.087,93
CASAS DEL MONTE	823	6.000,00	4.278,39	10.278,39
CASATEJADA	1.409	9.000,00	7.324,73	16.324,73
CASILLAS DE CORIA	397	6.000,00	2.063,82	8.063,82
CASTAÑAR DE IBOR	1.082	9.000,00	5.624,81	14.624,81
CECLAVIN	1.871	9.000,00	9.726,46	18.726,46
CEDILLO	458	6.000,00	2.380,93	8.380,93
CEREZO	176	6.000,00	914,94	6.914,94
CILLEROS	1.680	9.000,00	8.733,54	17.733,54
COLLADO DE LA VERA	203	6.000,00	1.055,30	7.055,30
CONQUISTA DE LA SIERRA	189	6.000,00	982,52	6.982,52
CORIA	12.729	15.000,00	66.172,14	81.172,14
CUACOS DE YUSTE	850	6.000,00	4.418,75	10.418,75
CUMBRE, LA	884	6.000,00	4.595,50	10.595,50
DELEITOSA	748	6.000,00	3.888,50	9.888,50
DESCARGAMARIA	130	6.000,00	675,81	6.675,81
ELJAS	936	6.000,00	4.865,83	10.865,83
ESCURIAL	800	6.000,00	4.158,83	10.158,83
FRESNEDOSO DE IBOR	272	6.000,00	1.414,00	7.414,00
GALISTEO	985	6.000,00	5.120,56	11.120,56
GARCIAZ	754	6.000,00	3.919,69	9.919,69
GARGANTA LA OLLA	998	6.000,00	5.188,14	11.188,14
GARGANTA, LA	412	6.000,00	2.141,80	8.141,80
GARGANTILLA	401	6.000,00	2.084,61	8.084,61
GARGÜERA	133	6.000,00	691,41	6.691,41
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2.102	9.000,00	10.927,32	19.927,32
GARVIN DE LA JARA	98	6.000,00	509,46	6.509,46
GATA	934	6.000,00	4.855,43	10.855,43
GORDO, EL	375	6.000,00	1.949,45	7.949,45
GRANJA, LA	342	6.000,00	1.777,90	7.777,90
GUADALUPE	1.960	9.000,00	10.189,13	19.189,13
GUIJO DE CORIA	212	6.000,00	1.102,09	7.102,09
GUIJO DE GALISTEO	1.535	9.000,00	7.979,75	16.979,75
GUIJO DE GRANADILLA	548	6.000,00	2.848,80	8.848,80
GUIJO DE SANTA BARBARA	407	6.000,00	2.115,80	8.115,80
HERGUIJUELA	317	6.000,00	1.647,94	7.647,94
HERNAN PEREZ	470	6.000,00	2.443,31	8.443,31
HERRERA DE ALCANTARA	272	6.000,00	1.414,00	7.414,00
HERRERUELA	354	6.000,00	1.840,28	7.840,28
HERVAS	4.102	13.000,00	21.324,39	34.324,39
HIGUERA	99	6.000,00	514,65	6.514,65
HINOJAL	407	6.000,00	2.115,80	8.115,80
HOLGUERA	659	6.000,00	3.425,83	9.425,83
HOYOS	893	6.000,00	4.642,29	10.642,29



Jueves, 11 de octubre de 2018

Municipio	Habitantes	Reparto fijo	Cantidad por habitante	Total reparto Extraordinario
HUELAGA	225	6.000,00	1.169,67	7.169,67
IBAHERNANDO	569	6.000,00	2.957,97	8.957,97
JARAICEJO	497	6.000,00	2.583,67	8.583,67
JARAZ DE LA VERA	6.514	13.000,00	33.863,25	46.863,25
JARANDILLA	2.883	9.000,00	14.987,37	23.987,37
JARILLA	140	6.000,00	727,79	6.727,79
JERTE	1.276	9.000,00	6.633,33	15.633,33
LADRILLAR	209	6.000,00	1.086,49	7.086,49
LOGROSAN	2.025	9.000,00	10.527,03	19.527,03
LOSAR DE LA VERA	2.792	9.000,00	14.514,31	23.514,31
MADRIGAL DE LA VERA	1.603	9.000,00	8.333,25	17.333,25
MADRIGALEJO	1.808	9.000,00	9.398,95	18.398,95
MADROÑERA	2.631	9.000,00	13.677,34	22.677,34
MAJADAS	1.338	9.000,00	6.955,64	15.955,64
MALPARTIDA DE CACERES	4.192	13.000,00	21.792,26	34.792,26
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.609	13.000,00	23.960,04	36.960,04
MARCHAGAZ	210	6.000,00	1.091,69	7.091,69
MATA DE ALCANTARA	314	6.000,00	1.632,34	7.632,34
MEMBRIO	658	6.000,00	3.420,64	9.420,64
MESAS DE IBOR	174	6.000,00	904,54	6.904,54
MIAJADAS	9.773	13.000,00	50.805,27	63.805,27
MILLANES	241	6.000,00	1.252,85	7.252,85
MIRABEL	669	6.000,00	3.477,82	9.477,82
MOHEDA DE GATA, LA (ELM)	600	6.000,00	3.119,12	9.119,12
MOHEDAS DE GRANADILLA	825	6.000,00	4.288,79	10.288,79
MONROY	991	6.000,00	5.151,75	11.151,75
MONTANCHEZ	1.763	9.000,00	9.165,02	18.165,02
MONTEHERMOSO	5.761	13.000,00	29.948,76	42.948,76
MORALEJA	6.811	13.000,00	35.407,22	48.407,22
MORCILLO	387	6.000,00	2.011,83	8.011,83
NAVACONCEJO	2.007	9.000,00	10.433,46	19.433,46
NAVALMORAL DE LA MATA	17.297	15.000,00	89.919,04	104.919,04
NAVALVILLAR DE IBOR	431	6.000,00	2.240,57	8.240,57
NAVAS DEL MADROÑO	1.355	9.000,00	7.044,01	16.044,01
NAVATRASIERRA (ELM)	192	6.000,00	998,12	6.998,12
NAVEZUELAS	661	6.000,00	3.436,23	9.436,23
NUÑOMORAL	1.355	9.000,00	7.044,01	16.044,01
OLIVA DE PLASENCIA	308	6.000,00	1.601,15	7.601,15
PALOMERO	369	6.000,00	1.918,26	7.918,26
PASARON DE LA VERA	653	6.000,00	3.394,64	9.394,64
PEDROSO DE ACIM	95	6.000,00	493,86	6.493,86
PERALEDA DE LA MATA	1.410	9.000,00	7.329,93	16.329,93
PERALEDA DE SAN ROMAN	292	6.000,00	1.517,97	7.517,97
PERALES DEL PUERTO	958	6.000,00	4.980,20	10.980,20
PESCUEZA	158	6.000,00	821,37	6.821,37
PESGA, LA	1.087	9.000,00	5.650,81	14.650,81
PIEDRAS ALBAS	160	6.000,00	831,77	6.831,77
PINOFRANQUEADO	1.785	9.000,00	9.279,38	18.279,38
PIORNAL	1.536	9.000,00	7.984,95	16.984,95
PLASENZUELA	476	6.000,00	2.474,50	8.474,50
PORTAJE	380	6.000,00	1.975,44	7.975,44



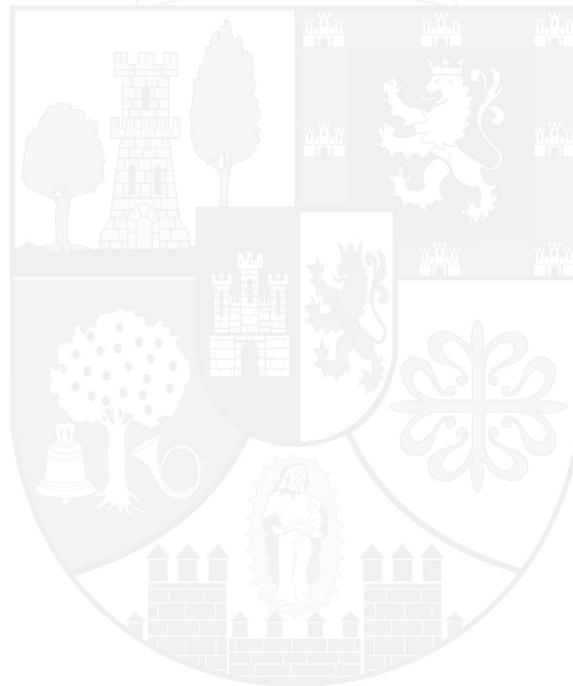
Jueves, 11 de octubre de 2018

Municipio	Habitantes	Reparto fijo	Cantidad por habitante	Total reparto Extraordinario
PORTEZUELO	231	6.000,00	1.200,86	7.200,86
POZUELO DE ZARZON	479	6.000,00	2.490,10	8.490,10
PRADOCHANO (ELM)	144	6.000,00	748,59	6.748,59
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	829	6.000,00	4.309,58	10.309,58
PUERTO DE SANTA CRUZ	338	6.000,00	1.757,10	7.757,10
REBOLLAR	210	6.000,00	1.091,69	7.091,69
RIOLOBOS	1.266	9.000,00	6.581,34	15.581,34
ROBLDILLO DE GATA	97	6.000,00	504,26	6.504,26
ROBLDILLO DE LA VERA	284	6.000,00	1.476,38	7.476,38
ROBLDILLO DE TRUJILLO	357	6.000,00	1.855,88	7.855,88
ROBLDOLLANO	326	6.000,00	1.694,72	7.694,72
ROMANGORDO	249	6.000,00	1.294,43	7.294,43
ROSALEJO	1.438	9.000,00	7.475,49	16.475,49
RUANES	66	6.000,00	343,10	6.343,10
SALORINO	613	6.000,00	3.186,70	9.186,70
SALVATIERRA DE SANTIAGO	298	6.000,00	1.549,16	7.549,16
SAN GIL (ELM)	241	6.000,00	1.252,85	7.252,85
SAN MARTIN DE TREVEJO	805	6.000,00	4.184,82	10.184,82
SANTA ANA	250	6.000,00	1.299,63	7.299,63
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	333	6.000,00	1.731,11	7.731,11
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	330	6.000,00	1.715,52	7.715,52
SANTA MARTA DE MAGASCA	282	6.000,00	1.465,99	7.465,99
SANTIAGO DE ALCANTARA	533	6.000,00	2.770,82	8.770,82
SANTIAGO DEL CAMPO	275	6.000,00	1.429,60	7.429,60
SANTIBAÑEZ EL ALTO	338	6.000,00	1.757,10	7.757,10
SANTIBAÑEZ EL BAJO	761	6.000,00	3.956,08	9.956,08
SAUCEDILLA	886	6.000,00	4.605,90	10.605,90
SEGURA DE TORO	188	6.000,00	977,32	6.977,32
SERRADILLA	1.608	9.000,00	8.359,24	17.359,24
SERREJON	433	6.000,00	2.250,97	8.250,97
SIERRA DE FUENTES	2.006	9.000,00	10.428,26	19.428,26
TALAVAN	842	6.000,00	4.377,17	10.377,17
TALAVERUELA	325	6.000,00	1.689,52	7.689,52
TALAYUELA	7.338	13.000,00	38.146,84	51.146,84
TEJEDA DE TIÉTAR	573	6.000,00	2.978,76	8.978,76
TIETAR	922	6.000,00	4.793,05	10.793,05
TORIL	170	6.000,00	883,75	6.883,75
TORNAVACAS	1.126	9.000,00	5.853,55	14.853,55
TORNO, EL	897	6.000,00	4.663,09	10.663,09
TORRE DE DON MIGUEL	488	6.000,00	2.536,88	8.536,88
TORRE DE SANTA MARIA	549	6.000,00	2.854,00	8.854,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	637	6.000,00	3.311,47	9.311,47
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.103	9.000,00	5.733,98	14.733,98
TORREJON EL RUBIO	593	6.000,00	3.082,73	9.082,73
TORREJONCILLO	3.044	13.000,00	15.824,34	28.824,34
TORREMENGA	625	6.000,00	3.249,08	9.249,08
TORREMOCHA	850	6.000,00	4.418,75	10.418,75
TORREORGAZ	1.669	9.000,00	8.676,35	17.676,35
TORREQUEMADA	587	6.000,00	3.051,54	9.051,54
TRUJILLO	9.274	13.000,00	48.211,21	61.211,21
VALDASTILLAS	327	6.000,00	1.699,92	7.699,92
VALDECAÑAS DE TAJO	123	6.000,00	639,42	6.639,42



Jueves, 11 de octubre de 2018

Municipio	Habitantes	Reparto fijo	Cantidad por habitante	Total reparto Extraordinario
VALDEFUENTES	1.251	9.000,00	6.503,37	15.503,37
VALDEHUNCAR	179	6.000,00	930,54	6.930,54
VALDEÍÑIGOS (ELM)	229	6.000,00	1.190,46	7.190,46
VALDELACASA DE TAJO	387	6.000,00	2.011,83	8.011,83
VALDEMORALES	198	6.000,00	1.029,31	7.029,31
VALDEOBISPO	665	6.000,00	3.457,03	9.457,03
VALDESALOR (ELM)	546	6.000,00	2.838,40	8.838,40
VALENCIA DE ALCANTARA	5.532	13.000,00	28.758,29	41.758,29
VALVERDE DE LA VERA	485	6.000,00	2.521,29	8.521,29
VALVERDE DEL FRESNO	2.378	9.000,00	12.362,11	21.362,11
VEGAVIANA	849	6.000,00	4.413,56	10.413,56
VIANDAR DE LA VERA	233	6.000,00	1.211,26	7.211,26
VILLA DEL CAMPO	525	6.000,00	2.729,23	8.729,23
VILLA DEL REY	126	6.000,00	655,02	6.655,02
VILLAMESIAS	269	6.000,00	1.398,41	7.398,41
VILLAMIEL	462	6.000,00	2.401,72	8.401,72
VILLANUEVA DE LA SIERRA	444	6.000,00	2.308,15	8.308,15
VILLANUEVA DE LA VERA	2.082	9.000,00	10.823,35	19.823,35
VILLAR DE PLASENCIA	234	6.000,00	1.216,46	7.216,46
VILLAR DEL PEDROSO	437	6.000,00	2.271,76	8.271,76
VILLASBUENAS DE GATA	357	6.000,00	1.855,88	7.855,88
ZARZA DE GRANADILLA	1.822	9.000,00	9.471,73	18.471,73
ZARZA DE MONTANCHEZ	563	6.000,00	2.926,77	8.926,77
ZARZA LA MAYOR	1.277	9.000,00	6.638,53	15.638,53
ZORITA	1.412	9.000,00	7.340,33	16.340,33
<b>Total Inversión</b>	<b>264690</b>	<b>1.624.000,00</b>	<b>1.376.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Emplea 2018/2019".**

**NORMAS REGULADORAS DEL SEGUNDO PLAN EXTRAORDINARIO "DIPUTACIÓN EMPLEA" 2018-2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES**

#### PREÁMBULO

De todas las causas analizadas del despoblamiento, la falta de oportunidades de empleo en el ámbito rural es la primera que lleva a la emigración como alternativa personal. Si profundizamos más, las menores oportunidades para el empleo de las mujeres eleva la expectativa de emigración al ámbito familiar. El empleo y la creación de oportunidades se encuentra, por tanto, en la cúspide de las causas por lo que todas las iniciativas tomadas por la Diputación de Cáceres para su provincia tienen como trasfondo el impulso a un desarrollo del medio rural que pueda ser generador de oportunidades y la adopción de las medidas necesarias para evitar el despoblamiento.

El objetivo no es otro que volver a los escenarios estadísticos previos a la crisis económica mediante una demostración de la proactividad de las administraciones públicas para que los escenarios reales sean más seguros para la economía y para las personas que viven en nuestro medio rural. Es por ello que la mejora de la tasa de actividad ha de encontrarse entre los indicadores además de controlar el descenso en la tasa de paro.

Diez años de crisis económica tienen un efecto devastador en provincias como la de Cáceres que no deben porfiar su suerte a la simple evolución de la economía nacional o mundial. El envejecimiento y el despoblamiento han sido puestos de manifiesto en diversas ocasiones por el gobierno provincial, quien no sólo ha buscado alianzas dentro y fuera para tratar este problema sino que ha dispuesto diversas iniciativas políticas y financieras entre las que viene a enmarcarse este Plan extraordinario de Empleo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

El acierto de las medidas de desarrollo rural y para evitar el despoblamiento cuyos objetivos procuran la definición de nuevas vías para el desarrollo económico ha de comprobarse con el aumento progresivo de pequeñas empresas, cooperativas u otras formas de economía social y en la aparición de tejidos económicos colaborativos. Sin embargo, la promoción del desarrollo tras la crisis precisa de varios años de apoyo sostenido. Se trata de un apoyo público que cimienta la seguridad de la economía rural y que cementa nuevas relaciones entre nuestras empresas y los nuevos mercados. Y ello requiere tiempo.

Las políticas de desarrollo territorial emprendidas o apoyadas por la Diputación de Cáceres, como el Plan Diputación Desarrolla, el Plan Diputación Emprende y el Plan Diputación Rehabilita, deben tener la capacidad de generar oportunidades, empleo y asentamiento de la población en los municipios rurales a fin de llevar a cabo un verdadero desarrollo de la economía rural. Un empleo nuevo en empresas y la apreciación del autoempleo han de observarse como resultado. Pero en el empleo existente o en la creación de empleo existe siempre un porcentaje de empleo público, mayor o menor dependiendo de la coyuntura en la que nos encontremos. En la actual, se verifica en muchas ocasiones que las personas que viven esperando estas nuevas oportunidades desde una situación de desempleo no encuentran otra alternativa que el abandono del medio rural. Para los casos de mayor emergencia, ambas Diputaciones de la mano de la Junta de Extremadura han puesto sobre la mesa varias ediciones del Plan de Empleo Social. Aun así, en la provincia de Cáceres se precisan medidas, puntuales en el tiempo, que aborden la precariedad de empleo en nuestros pueblos. Cumplir con la responsabilidad de creación de empleo público y de mantener el empleo rural mientras se activan las medidas de desarrollo así como dotar de los recursos económicos necesarios a las Entidades Locales menos favorecidas, es, finalmente, el objetivo del plan extraordinario DIPUTACIÓN EMPLEA que se regula en estas normas.

Este Plan Provincial Extraordinario tiene por OBJETO, la creación de empleo en el medio rural, así como la integración social y laboral de aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad y desprotección, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento del empleo en la provincia y al dinamismo de su economía y la mejora social en su conjunto. El Plan será efectivo en todos los municipios de la Provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes.

La Diputación lleva a cabo este Plan en el ejercicio de las competencias que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,



Jueves, 11 de octubre de 2018

especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

#### OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 12.000,00 € por puesto de trabajo.

Si determinados puestos de trabajo fuesen ocupados por más de un trabajador/a durante el referido periodo anual o se produjeran contrataciones a tiempo parcial de conformidad con la legislación vigente, se prorrateará la subvención máxima de acuerdo con estas circunstancias.

Las Entidades locales destinarán la subvención tanto a la creación de empleo en el medio rural, así como a favorecer e impulsar la integración social y laboral efectiva de personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión y situaciones de vulnerabilidad y desprotección, contribuyendo así al crecimiento del empleo en la provincia y al dinamismo de su economía y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, de conformidad con lo se establezca en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

La concesión se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

La relación de entidades beneficiarias (Anexo I) comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación:

#### CRITERIOS DE REPARTO



Jueves, 11 de octubre de 2018

El reparto se realiza tomando como base los datos publicados por el INE sobre la Encuesta de población activa a julio de 2018 y atendiendo a los siguientes criterios:

C1: Un contrato por cada municipio con más de 25 personas desempleadas

C2: Un contrato por cada 80 personas desempleadas hasta un máximo de 6

C3: Un contrato para mujeres desempleadas (por lo tanto el fijo por municipio siempre será para una mujer desempleada)

C4: Si la tasa de desempleo femenino triplica, duplica o es mayor a 1,5 veces la masculina: 3, 2 o 1 contrato suplementario para mujeres desempleadas.

C5: Un puesto de trabajo a cada entidad local menor, sin datos EPA , restando el mismo importe al Ayuntamientos matriz. En el caso de municipios en los que no figuren datos, a la fecha indicada, en el listado de Encuesta de Población Activa, se le otorgará en este apartado, un puesto de trabajo por mujeres desempleadas (que correspondería al criterio C3), así como un puesto de trabajo correspondiente a este criterio C5, restando el mismo importe al Ayuntamiento matriz.

Siendo beneficiarios de este Plan todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes, en caso de que, algunas de las entidades no resultara beneficiaria de este Plan, se le adjudicará el importe correspondiente a un contrato.

### COMPETENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan este Plan así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

### SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas tienen vigencia durante el año 2018-2019, no pudiendo ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- IMPORTE. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.



Jueves, 11 de octubre de 2018

### IMPORTE

El importe del Plan Extraordinario "DIPUTACIÓN EMPLEA" asciende a seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil de euros (6.444.000,00 €), destinándose el total al fomento de empleo de nueva creación en el medio rural por las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

### FINANCIACIÓN

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, consignados en la aplicación presupuestaria 02.9220.46209 por importe de 6.360.000,00 € destinada a Ayuntamientos y en la aplicación presupuestaria 02.9220.46309 por importe de 84.000,00 €, destinada a Entidades Locales menores, una vez que hayan sido llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y una vez recibida la documentación oportuna.

En el caso de que una vez concedidas las ayudas se produjese un remanente en las aplicaciones presupuestarias, por desistimiento o renuncia de algún municipio del importe total o parcial, podrá procederse al reparto de dicho remanente, mediante un reparto igual al establecido entre todas las Entidades beneficiarias y según disponibilidad presupuestaria y por resolución de la Presidencia, a propuesta del órgano gestor y a criterio del mismo.

### COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se fije por el Pleno y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 39 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2018 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de personal que consten



Jueves, 11 de octubre de 2018

en la solicitud presentada, como dispuesto en la Norma 5ª del presente Plan.

4º. En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad.

5º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta norma.

#### **CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica antes mencionada, firmadas electrónicamente.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en la documentación a aportar y además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Divulgar la presente subvención en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, la fecha de finalización del plazo de justificación.

5º. La entidad local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. La entidad local asumirá, mediante declaración responsable, el compromiso de cumplir Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2018, y el artículo 15 de la citada ley. El incumplimiento del mencionado compromiso será un supuesto específico de reintegro; no obstante, esta obligación entrará en vigor una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEXTA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo 1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas impulsadas desde el Pacto Político y Social contra el Despoblamiento, se insta a que las contrataciones favorezcan a:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mujeres residentes en el municipio.
- Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba. Ningún contrato formalizado bajo este Plan dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, pudiéndose realizar la contratación desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial de la



Jueves, 11 de octubre de 2018

Provincia, y entendiéndose que su ejecución comenzará desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral se establecerán por la Entidad Local no existiendo limitación para el desarrollo de las ayudas. Podrán cubrirse las bajas o vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de ejecución.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, esto es, el Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres, quien realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

En relación al plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



Jueves, 11 de octubre de 2018

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, requerirá al interesado para su corrección, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se efectuará a través de la sede electrónica, aportando la documentación indicada, según las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no subsanarse adecuadamente, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Norma Séptima del presente Plan.

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se haya presentado la justificación, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



Jueves, 11 de octubre de 2018

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### **OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al



Jueves, 11 de octubre de 2018

beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

#### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### JURISDICCIÓN

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Cáceres, 10 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de octubre de 2018

ANEXO ENTIDADES DIPUTACION EMPLEA 2018.

CACERES	MUNICIPIOS	Subvención	TOTAL DESEMP.	SEXO Y EDAD						C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL		
				HOMBRES		MUJERES		>=45	<25							>=45	<25
				<25	25-44	>=45	<25										
	ABADIA	24.000,00	32	4	6	3	9	10	12.000		12.000			24.000			
	ABERTURA	24.000,00	30	2	4	8	9	7	12.000		12.000			24.000			
	ACEBO	24.000,00	50	3	11	15	2	10	9	12.000				24.000			
	ACEHUCHE	24.000,00	47	11	11	2	17	6	12.000		12.000			24.000			
	ACETUNA	24.000,00	31	1	7	6	2	10	5	12.000				24.000			
	AHIGAL	24.000,00	77	4	10	17	3	26	17	12.000				24.000			
	ALAGÓN DEL RÍO	24.000,00	68	4	10	19	4	11	20	12.000				24.000			
	ALBALA	24.000,00	38	1	7	11	2	8	9	12.000				24.000			
	ALCANTARA	36.000,00	123	9	14	31	6	35	28	12.000	12.000			36.000			
	ALCOLLARIN	24.000,00	36	6	3	15	1	7	4	12.000				24.000			
	ALCUESCAR	60.000,00	238	14	36	45	13	61	69	12.000	24.000	12.000		60.000			
	ALDEACENTENERA	24.000,00	47	5	5	10	1	10	16	12.000				24.000			
	ALDEA DEL CAÑO	24.000,00	60	3	7	20	2	8	20	12.000				24.000			
	ALDEA DEL OBISPO, LA	12.000,00	21	3	6	1	6	5	5	12.000				12.000			
	ALDEANUEVA DE LA VERA	36.000,00	118	6	19	30	14	22	19	12.000	12.000			36.000			
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	24.000,00	52	1	6	13	1	12	19	12.000				24.000			
	ALDEHUELA DE JERTE	24.000,00	31	3	3	4	4	7	10	12.000				24.000			
	ALIA	24.000,00	60	10	5	13	2	9	21	12.000				24.000			
	ALISEDA	60.000,00	152	7	15	27	9	47	47	12.000	24.000			60.000			
	ALMARAZ	48.000,00	146	11	27	19	15	39	35	12.000	12.000			48.000			
	ALMOHARIN	36.000,00	139	9	17	31	17	38	27	12.000	12.000			36.000			
	ARROYO DE LA LUZ	108.000,00	588	25	72	137	19	142	193	12.000	72.000	12.000		108.000			
	ARROYOMOLINOS	24.000,00	67	6	8	15	9	17	12	12.000				24.000			
	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	12.000,00	22	6	4	1	5	6	6	12.000				12.000			
	AZABAL (ELM)	12.000,00	23	2	5	10	1	3	2				12.000	12.000			
	BAÑOS DE MONTEMAYOR	12.000,00	19	3	7	2	7	7	2					12.000			
	BARRADO	12.000,00	59	4	11	20	1	6	17	12.000				12.000			
	BELVIS DE MONROY	24.000,00	3	3	1	1	2	2	2					24.000			
	BENQUERENCIA	12.000,00	3	3	1	1	1	2	2					12.000			
	BERROCALLEJO	12.000,00	2	2	2	2	2	2	2					12.000			
	BERZOCANA	24.000,00	30	1	4	7	7	9	9	12.000				24.000			
	BOHONAL DE IBOR	24.000,00	38	7	10	1	8	12	12.000					24.000			
	BOTIJA	12.000,00	14	1	2	6	6	4	4	12.000				12.000			
	BROZAS	48.000,00	121	11	17	18	5	30	40	12.000	12.000	12.000		48.000			
	CABAÑAS DEL CASTILLO	12.000,00	22	3	9	9	5	5	5					12.000			
	CABEZABELLOSA	12.000,00	19	1	1	8	1	3	5					12.000			



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

CABEZUELA DEL VALLE	71	3	12	12	3	18	23	12.000		12.000				24.000
CABRERO	15	15	3	6	1	1	4			12.000				12.000
CACHORRILLA	2	2	2	1			1			12.000				12.000
CADALSO	41	4	2	16	2	6	11	12.000		12.000				24.000
CALZADILLA	24	2	3	2	4	4	9			12.000				12.000
CAMINOMORISCO	78	3	12	32	3	16	12	12.000		12.000				24.000
CAMPILLO DE DELEITOSA	6	6	6	1	1	3	2			12.000				12.000
CAMPO LUGAR	54	5	6	8	3	12	20	12.000		12.000	12.000			24.000
CAÑAMERO	128	7	23	17	12	32	37	12.000		12.000	12.000			48.000
CAÑAVERAL	88	6	9	30	5	18	20	12.000		12.000	12.000			36.000
CARBAJO	12	2	2			1	7			12.000				12.000
CARCAOSO	100	3	14	16	5	27	35	12.000		12.000	24.000			60.000
CARRASCALEJO	9	9	1	1	1	2	5			12.000				12.000
CASAR DE CÁCERES	355	15	47	79	13	114	87	12.000		48.000	12.000			84.000
CASAR DE PALOMERO	54	2	8	21	4	12	7	12.000		12.000		-12.000		12.000
CASARES DE LAS HUERTAS	4	4	1	3	3	3				12.000				12.000
CASAS DE DON ANTONIO	9	4	4	1	1	3	1			12.000				12.000
CASAS DE DON GOMEZ	41	4	7	8	4	8	10	12.000		12.000				24.000
CASAS DEL CASTAÑAR	35	1	6	10	1	8	9	12.000		12.000				24.000
CASAS DEL MONTE	69	4	7	19	2	13	24	12.000		12.000				24.000
CASAS DE MILLÁN	62	3	10	19	4	10	16	12.000		12.000				24.000
CASAS DE MIRAVETE	17	3	2	7	1	2	2			12.000				12.000
CASTEJADA	135	14	24	18	15	36	28	12.000		12.000				36.000
CASILLAS DE CORIA	23	1	3	7	2	7	3			12.000				12.000
CASTAÑAR DE IBOR	87	3	21	23	2	19	19	12.000		12.000				36.000
CECLAVIN	139	5	25	49	5	29	26	12.000		12.000				36.000
CEDILLO	15	7	1	6	1	2	5			12.000				12.000
CEREZO	7	1	1	1	1	2	3			12.000				12.000
CILLEROS	122	14	14	29	11	30	24	12.000		12.000				36.000
COLLADO DE LA VERA	18	4	4	8	1	4	1			12.000				12.000
CONQUISTA DE LA SIERRA	23	23	4	9	2	3	5			12.000				12.000
CORIA	1.203	63	184	281	47	280	348	12.000		72.000				96.000
CUACOS DE YUSTE	67	4	11	14	3	10	25	12.000		12.000				24.000
CUMBRE, LA	56	3	11	13	1	6	22	12.000		12.000				24.000
DELEITOSA	44	1	8	9	2	10	14	12.000		12.000				24.000
DESCARGAMARIA	7	7	1	5	5	5	1			12.000				12.000
ELÍAS	65	2	8	29	4	8	14	12.000		12.000				24.000
ESCURIAL	84	7	10	16	5	20	26	12.000		12.000	12.000			36.000
FRESNEDOSO DE IBOR	29	2	2	10	1	5	9	12.000		12.000				24.000
GALISTEO	77	5	13	13	2	19	25	12.000		12.000				24.000
GARCÍAZ	67	3	9	18	8	8	21	12.000		12.000				24.000
GARGANTA, LA	24	24	3	7	1	1	12			12.000				12.000
GARGANTA LA OLLA	47	1	8	19		11	8	12.000		12.000				24.000



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

GARGANTILLA	12.000,00	25	1	3	12	1	1	1	7	12.000			12.000	12.000
GARGUERA	12.000,00	10	1	1	2	2	3	3	3	12.000			12.000	12.000
GAROVILLAS DE ALCONETAR	60.000,00	245	12	39	62	8	46	78	12.000	36.000			12.000	60.000
GARVIN	12.000,00	6			2	2	2	2	2	12.000			12.000	12.000
GATA	24.000,00	107	8	13	29	3	25	29	12.000	12.000			12.000	24.000
GORDO, EL	24.000,00	34	2	5	5	3	13	6	12.000	12.000			12.000	24.000
GRANJA, LA	12.000,00	19		1	7	2	6	3	12.000	12.000			12.000	12.000
GUADALUPE	36.000,00	152	8	23	43	4	35	39	12.000	12.000			12.000	36.000
GUJO DE CORIA	12.000,00	14	1	2	2	2	2	7	12.000	12.000			12.000	12.000
GUJO DE GALISTEO	36.000,00	122	12	15	33	9	32	21	12.000	12.000			12.000	36.000
GUJO DE GRANADILLA	24.000,00	41	2	6	13	3	7	10	12.000	12.000			12.000	24.000
GUJO DE SANTA BARBARA	12.000,00	20	1	2	7		3	7	12.000	12.000			12.000	12.000
HERGUIJUELA	24.000,00	30	1	3	8	1	4	13	12.000	12.000			12.000	24.000
HERNAN PEREZ	24.000,00	40	1	5	11	2	11	10	12.000	12.000			12.000	24.000
HERRERA DE ALCANTARA	12.000,00	12	1	1	3	2	4	3	12.000	12.000			12.000	12.000
HERRERUELA	12.000,00	23	2	3	2	2	3	11	12.000	12.000			12.000	12.000
HERVAS	72.000,00	337	13	43	80	13	64	124	12.000	48.000			12.000	72.000
HIGUERA	12.000,00	9	1	2	3	1	3	3	12.000	12.000			12.000	12.000
HINGUAL	24.000,00	33	3	2	6	3	9	10	12.000	12.000			12.000	24.000
HOLGUERA	24.000,00	43	2	10	8	4	13	6	12.000	12.000			12.000	24.000
HOYOS	36.000,00	103	8	12	23	4	25	31	12.000	12.000			12.000	36.000
HUELAGA	24.000,00	30	2	6	4	3	6	9	12.000	12.000			12.000	24.000
IBAHERNANDO	24.000,00	46	1	11	6	5	13	10	12.000	12.000			12.000	24.000
JARAICEJO	24.000,00	47	2	5	13	1	12	14	12.000	12.000			12.000	24.000
JARAZ DE LA VERA	84.000,00	428	35	54	111	25	96	107	12.000	60.000			12.000	84.000
JARANDILLA DE LA VERA	60.000,00	163	5	17	43	6	39	53	12.000	24.000	12.000		12.000	60.000
JARILLA	12.000,00	7	1	1	2	2	2	2	12.000	12.000			12.000	12.000
JERTE	24.000,00	48	2	5	15	3	12	11	12.000	12.000			12.000	24.000
LADRILLAR	12.000,00	9			5	5	2	1	12.000	12.000			12.000	12.000
LOGROSAN	36.000,00	146	7	25	34	6	34	40	12.000	12.000			12.000	36.000
LOSAR DE LA VERA	48.000,00	173	14	22	38	6	52	41	12.000	24.000			12.000	48.000
MADRIGAL DE LA VERA	36.000,00	124	6	20	37	6	20	35	12.000	12.000			12.000	36.000
MADRIGALEJO	60.000,00	121	5	6	23	6	22	59	12.000	12.000	24.000		12.000	60.000
MADROÑERA	60.000,00	298	13	45	84	11	66	79	12.000	36.000			12.000	60.000
MAJADAS	24.000,00	74	3	12	13	10	23	13	12.000	12.000			12.000	24.000
MALPARTIDA DE CACERES	72.000,00	349	8	56	83	15	77	110	12.000	48.000			12.000	72.000
MALPARTIDA DE PLASENCIA	96.000,00	363	12	43	57	20	106	125	12.000	48.000	24.000		12.000	96.000
MARCHAGAZ	12.000,00	14	2	1	3	1	4	3	12.000	12.000			12.000	12.000
MATA DE ALCANTARA	12.000,00	10	10	1	7	4	3	3	12.000	12.000			12.000	12.000
MEMBRIO	24.000,00	38	1	1	7	1	17	12	12.000	12.000			12.000	24.000
MESAS DE IBOR	12.000,00	9	9	2	1	1	1	2	12.000	12.000			12.000	12.000
MIAJADAS	108.000,00	853	57	116	133	61	213	273	12.000	72.000	12.000		12.000	108.000
MILLANES	12.000,00	22	2	5	4	3	1	7	12.000	12.000			12.000	12.000



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

MIRABEL	24.000,00	53	3	6	20	1	11	12	12.000	12.000	12.000	24.000
MOHEDA DE GATA, LA (EIM)	12.000,00	72	8	6	30	3	14	11	12.000	12.000	12.000	24.000
MOHEDAS DE GRANADILLA	24.000,00	72	5	7	16	4	21	19	12.000	12.000	12.000	24.000
MONROY	24.000,00	138	9	13	40	9	31	36	12.000	12.000	12.000	36.000
MONTAÑEZH	36.000,00	493	32	56	108	25	162	110	12.000	12.000	12.000	108.000
MONTEHERMOSO	108.000,00	647	42	97	150	26	172	160	12.000	12.000	12.000	96.000
MORALEJA	96.000,00	36	4	3	8	3	7	11	12.000	12.000	12.000	24.000
MORCILLO	24.000,00	96	3	18	21	3	30	21	12.000	12.000	12.000	36.000
NAVACÓNCEJO	36.000,00	1.804	99	300	299	109	505	492	12.000	12.000	12.000	108.000
NAVALMORAL DE LA MATA	108.000,00	26	6	6	6	6	7	13	12.000	12.000	12.000	24.000
NAVALVILLAR DE IBOR	24.000,00	168	7	14	30	10	38	69	12.000	12.000	12.000	72.000
NAVAS DEL MADRINO	72.000,00	26	2	3	9	9	7	5	12.000	12.000	12.000	24.000
NAVATRASIERRA (EIM)	12.000,00	90	1	12	42	2	9	24	12.000	12.000	12.000	36.000
NAVZUELAS	24.000,00	23	3	7	1	1	6	6	12.000	12.000	12.000	36.000
NIJUNMORAL	36.000,00	18	1	3	2	2	6	4	12.000	12.000	12.000	12.000
OLIVA DE PLASENCIA	12.000,00	46	3	3	16	3	10	11	12.000	12.000	12.000	24.000
PALOMERO	12.000,00	15	2	3	6	3	1	3	12.000	12.000	12.000	12.000
PASARON DE LA VERA	24.000,00	86	6	10	29	3	23	15	12.000	12.000	12.000	36.000
PEDROSO DE AGIM	12.000,00	21	1	5	4	1	2	8	12.000	12.000	12.000	12.000
PERALEDA DE LA MATA	36.000,00	71	5	7	21	4	13	21	12.000	12.000	12.000	24.000
PERALEDA DE SAN ROMAN	12.000,00	5	5	1	1	1	1	2	12.000	12.000	12.000	12.000
PERALES DEL PUERTO	24.000,00	62	1	6	22	2	14	18	12.000	12.000	12.000	24.000
PESQUEZA	12.000,00	16	1	1	3	2	5	4	12.000	12.000	12.000	12.000
PESCA, LA	24.000,00	103	5	21	20	5	29	23	12.000	12.000	12.000	36.000
PIEDRAS ALBAS	12.000,00	52	3	7	9	2	22	9	12.000	12.000	12.000	24.000
PINGRANQUEADO	36.000,00	49	2	4	11	1	11	20	12.000	12.000	12.000	24.000
PIORNAL	24.000,00	26	4	4	9	3	5	5	12.000	12.000	12.000	24.000
PLASENZUELA	24.000,00	21	2	1	1	2	6	9	12.000	12.000	12.000	24.000
PORTAJE	24.000,00	36	4	8	8	1	9	6	12.000	12.000	12.000	24.000
PORTEZUELO	12.000,00	22	1	7	2	2	3	9	12.000	12.000	12.000	24.000
POZUELO DE ZARZON	24.000,00	6	6	1	4	1	1	1	12.000	12.000	12.000	24.000
PRADOCHANO (EIM)	12.000,00	80	3	10	25	6	16	20	12.000	12.000	12.000	36.000
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	24.000,00	7	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000,00	17	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
REBOLLAR	12.000,00	19	6	8	8	3	2	2	12.000	12.000	12.000	12.000
RIOLOBOS	36.000,00	18	1	3	4	4	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDILLO DE GATA	12.000,00	101	6	16	11	11	28	29	12.000	12.000	12.000	60.000
ROBLEDILLO DE LA VERA	12.000,00	8	1	2	2	2	2	3	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	12.000,00	7	1	2	2	2	4	4	12.000	12.000	12.000	12.000
ROBLEDOLANO	12.000,00	17	1	1	5	1	4	6	12.000	12.000	12.000	12.000
ROMANGORDO	12.000,00	18	1	6	8	3	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000
ROSALIE	60.000,00	7	7	3	4	4	4	5	12.000	12.000	12.000	12.000
RUANES	12.000,00	101	6	16	11	11	28	29	12.000	12.000	12.000	60.000
		8	1	2	2	2	2	3	12.000	12.000	12.000	12.000



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 11 de octubre de 2018

SALORINO	43	5	1	9	9	8	20	12.000		12.000		12.000		24.000	
SALVATIERRA DE SANTIAGO	19	1	1	9	1	2	5			12.000				12.000	
SAN GIL (ELM)													12.000		
SAN MARTÍN DE TREVEJO	48	4	6	14		8	16	12.000						24.000	
SANTA ANA	25	2	5	7	2	6	5							12.000	
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	25	3	4	7	2	2	10							12.000	
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	16	1	4	4	4	5	2							12.000	
SANTA MARIA DE MAGASCA	20	20	3	8	1	4	4							12.000	
SANTIAGO DE ALCANTARA	31	1	2	9	3	7	9	12.000						24.000	
SANTIAGO DEL CAMPO	15	2	2	4	3	2	2							12.000	
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	28	2	7	9	1	5	4	12.000						24.000	
SANTIBÁÑEZ EL BALO	50	3	7	14	3	9	14	12.000						24.000	
SAUCEDILLA	139	16	18	14	13	40	38	12.000	12.000					48.000	
SEGUIRA DE TORO	20	1	3	5	5	5	6							12.000	
SERRADILLA	149	12	6	35	13	32	51	12.000	12.000					48.000	
SERREJÓN	53	6	10	8	2	7	20	12.000	12.000					24.000	
SIERRA DE FUENTES	200	16	26	40	4	49	65	12.000	24.000					48.000	
TALAVÁN	60	4	8	11	4	19	14	12.000						24.000	
TALAVERUELA DE LA VERA	28	1	8	8	1	4	6	12.000						24.000	
TALUELA	572	31	86	104	41	172	138	12.000	72.000					84.000	
TEJEDA DE TIETAR	28	1	4	7	1	3	12	12.000						12.000	
TIETAR	47	9	9	12	6	10	10	12.000						24.000	
TORIL	11	2	1	2	2	4	2							12.000	
TORNAVACAS	40	2	6	15	5	9	8	12.000						24.000	
TORNO, EL	26	1	5	6	6	5	9	12.000						24.000	
TORRECILLA DE LOS ANGELES	49	4	4	22	2	5	12	12.000						24.000	
TORRECILLAS DE LA TIESA	70	4	6	18	6	17	19	12.000						24.000	
TORRE DE DON MIGUEL	27	6	8	7	7	4	2	12.000						24.000	
TORRE DE SANTA MARIA	39	2	5	10	2	9	11	12.000						24.000	
TORREJONCILLO	263	16	29	57	15	71	75	12.000	36.000	12.000				72.000	
TORREJÓN EL RUBIO	52	4	7	8	1	18	14	12.000						24.000	
TORREMENGA	42	3	7	9	5	8	10	12.000						24.000	
TORREMOCHA	64	4	10	14	1	17	18	12.000						24.000	
TORREORGAZ	171	7	15	31	14	45	59	12.000	24.000					72.000	
TORREQUEMADA	37	8	8	8	2	12	7	12.000						24.000	
TRUJILLO	829	45	115	193	29	173	274	12.000	72.000					96.000	
VALDASTILLAS	12	1	2	3	1	3	2							12.000	
VALDECANAS DE TAO	12	1	4	3	3	1	3							12.000	
VALDEFUENTES	88	4	9	24	2	26	23	12.000	12.000					36.000	
VALDEHUNCAR	18		4	1	1	7	5							12.000	
VALDELACASA DE TAO	21	1	2	6	1	6	5							12.000	
VALDEMORALES	15	1	1	5	5	3	5							12.000	
VALDEÍNGO (ELM)													12.000		12.000





Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período del 09/10/2018 AL 15/10/2018, período de ausencia por vacaciones, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. MARIA J. MOLERO BOTE, segunda teneinte de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 09/10/2018 AL 15/10/2018[período de ausencia por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Jueves, 11 de octubre de 2018

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente .

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arroyomolinos, 8 de octubre de 2018

Antonio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Aprobación Provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cabanasedelcastillo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabañas del Castillo, 4 de octubre de 2018  
Jesús Fernández Hormeño  
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Formalización del Contrato Lote Nº 1 “Diseño, desarrollo implementación y ejecución de un proyecto emprendedor para los usuarios del Proyecto Esfera Juvenil - Exp. UPP-LUE-0037-2017.**

#### ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR

Formalización del Contrato de Servicio de desarrollo de impartición de un Proyecto de Emprendimiento y Varias Acciones Formativas dirigidas a los usuarios del Proyecto Esfera. Lote Nº 1 “Diseño, desarrollo implementación y ejecución de un proyecto emprendedor para los usuarios del Proyecto Esfera Juvenil.

1ª.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Vicesecretaria 1ª)

Nº de expediente: UPP-LUE-0037-2017.

Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)

2ª.- Objeto del Contrato:

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de impartición de un Proyecto de emprendimiento y varias acciones formativas dirigidas a los usuarios del Proyecto Esfera.



Jueves, 11 de octubre de 2018

CPV: 80530000-8- Servicios de formación profesional.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia/Plataforma de Contratación del Estado.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de diciembre de 2017.

3º.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: anticipada.

Procedimiento: abierto.

4º.- Valor estimado del contrato: Conjunto total de los lotes CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (168.457,85 €), ascendiendo el IVA a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.942,15 €).

5º.- Tipo de licitación:

Lote nº 1: CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), IVA incluido.

6º.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación:

Lote nº 1: 04/09/2018

Fecha de formalización del contrato:

Lote nº 1: 11/09/2018

3. Contratista:

Lote nº 1: FUNDACION RADIO ECCA, con C.I.F: G-35103431.





Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campo Lugar

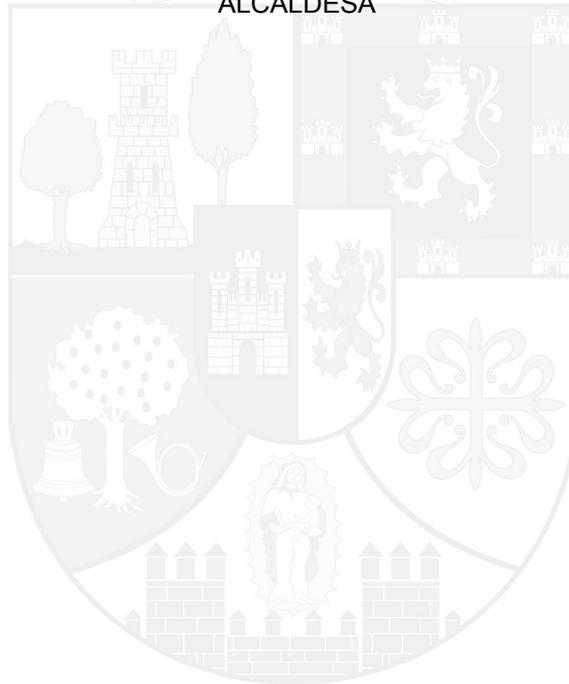
#### **ANUNCIO. Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Campo Lugar, 9 de octubre de 2018

Catalina Bernal Sánchez

ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garciaz

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Sistema de Control Financiero y el Reglamento de control Interno Simplificado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el Sistema de Control Financiero y el Reglamento de Control Interno Simplificado del Ayuntamiento de Garciaz.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran producido reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Garciaz, 8 de octubre de 2018

Concepción García Ávila

ALCALDESA-PTA.



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garciaz

#### ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos 01/2018.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garciaz, de fecha 8 de octubre de 2018, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 01/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Suplemento en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	AUMENTO	TOTAL
450-212	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS	4.500,00	2.500,00	7.000,00
1532-213	R.M.C. INFRAESTRUCTURAS	5.000,00	2.500,00	7.500,00
165-221-00	ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00	3.500,00	13.500,00
342-221-00	ELECTRICIDAD PISCINA	3.000,00	3.000,00	6.000,00
323-221-03	GASOLEO COLEGIO	1.200,00	1.500,00	2.700,00
338-226-09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00	8.000,00	32.000,00
920-221-00	ELECTRICIDAD OTROS	8.000,00	1.500,00	9.500,00
920-226-04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	500,00	5.000,00	5.500,00



Jueves, 11 de octubre de 2018

450-227-06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	8.000,00	2.000,00	10.000,00
450-609-05	OTRAS INVERSIONES	15.000,00	4.500,00	19.500,00
330-622-01	ADQUISICION DE INMUEBLE URBANO	0,00	11.000,00	11.000,00
450-632-00	EDIF. Y OTRAS CONTRUC.	8.000,00	10.000,00	18.000,00
450-633-00	MAQUIN. HERRAM. MOBILIARIO Y ENSERES	8.000,00	1.000,00	9.000,00
TOTALES		95.200,00	56.000,00	151.200,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	56.000,00
			TOTAL INGRESOS	56.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Jueves, 11 de octubre de 2018

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

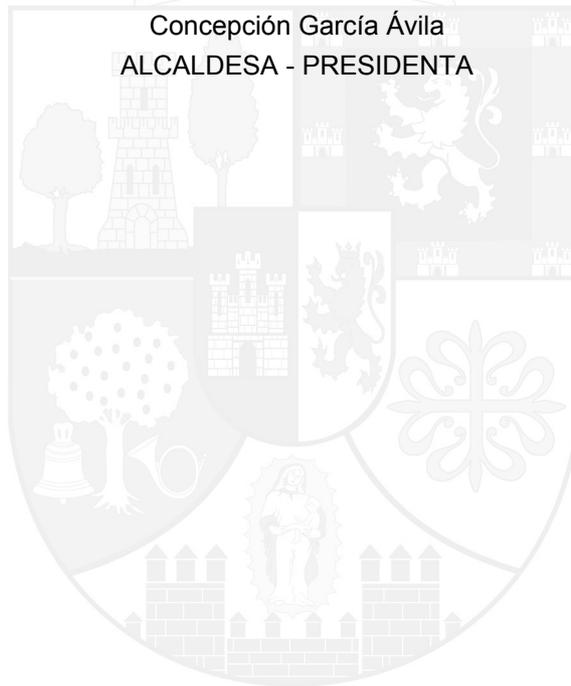
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garciaz, 8 de octubre de 2018

Concepción García Ávila  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

#### EDICTO. Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamaciones con la aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad, para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley R.de las HHLL, se hace público resumido por capítulos el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Denominación Asignación
A)	Operaciones No Financieras
A1)	Operaciones Corrientes
1	Gastos de Personal 130.597,32 €
2	Gastos de B. Corrites y Servicios 147.567,44 €
3	Gastos Financieros 300,00 €
4	Transferencias Corrientes 38.701,12 €
A2)	Operaciones de Capital
6	Inversiones Reales 246.639,36 €
B)	Operaciones Financieras
9	Pasivos Financieros 18.194,76 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 582.000,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

## Capítulo Denominación Asignación

A) Operaciones No Financieras

A1) Operaciones Corrientes

1 Impuestos Directos 154.358,15 €

2 Impuestos Indirectos 9.000,00 €

3 Tasas y otros Ingresos 59.618,56 €

4 Transferencias Corrientes 150.458,66 €

5 Ingresos Patrimoniales 2.000,00 €

A2) Operaciones de Capital

7 Transferencias de Capital 206.564,63 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 582.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

## P. Funcionario:

- Secretaria-Intervención (V) habilitada a un funcionario municipal
- Auxiliar Administrativo (1)
- Alguacil S.M. (1)

## Personal Eventual ( Contratos de 6 meses)

- Técnico en G. Sociocultural y Apoyo Administrativo (1) jornada completa
- Dinamizador/ Biblioteca Municipal (1) jornada parcial



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Monitor Campamento Urbano (2 meses) jornada parcial
- Peones Mantenimiento Infraestructuras (2) jornada parcial (1) Completa
- Auxiliar de Hogar (1) jornada parcial
- 2 Socorristas

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Herrera de Alcántara , 1 de octubre de 2018

Jurgens Robledo Berrocal

ALCALDE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

#### **EDICTO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día y Centro Residencial Municipal,**

El Pleno del Ayuntamiento de Herreguela, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día y Centro Residencial Municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Herreruela, 5 de octubre de 2018

Leopoldo Mogedano Fanega

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

#### **EDICTO. Aprobación inicial del establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial municipal.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrerueta, Cáceres, HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial municipal.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho ingreso de Derecho Público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Herrerueta, 5 de octubre de 2018

Leopoldo Mogedano Fanega

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

##### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por ausencia de su titular.**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018, se ha resuelto delegar en D<sup>a</sup>. María Rosario Tomé Muñoz, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tener que ausentarse de la localidad su titular durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2018.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Plasencia, 8 de octubre de 2018

José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte de Matrimonio Civil 206/2018 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. JAVIER APARICIO HERNÁNDEZ Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA CALVO MIGUEL.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

#### HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Iñaki Rodríguez Jiménez, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 11 de octubre de 2018.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, 10 de octubre de 2018

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

##### EDICTO. Régimen dedicación y retribución de Cargos Electos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2018, modificativo del adoptado en fecha 17 de septiembre de 2018 en el que se determinan los cargos públicos del Ayuntamiento con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima, así como régimen retributivo:

A) Cargos públicos del Ayuntamiento con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima:

CARGO REGIMEN DEDICACION JORNADA MINIMA

ALCALDE 75% 30 H. SEMANALES

B) Régimen retributivo:

CARGO RETRIBUCION

ALCALDE 18.643,96 euros anuales distribuidos en catorce pagas

C) Miembros de la Corporación que desempeñan el cargo en régimen de dedicación parcial:

1.- Apellidos y nombre: DÍAZ CIEZA, FRANCISCO JAVIER

Cargo: ALCALDE.

Navalvillar de Ibor, 9 de octubre de 2018

Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación de Modificación de Créditos 1/2018.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 31-08-2018, fue aprobada la Modificación de Créditos nº1 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

#### Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Consignac.	Ampliación	Consignac.
Presupuestaria			Inicial		Definitiva
241	13100	Personal laboral temporal	12.000,00	6.100,00	18.100,00
241	16000	Cuotas Sociales	5.050,00	2.215,65	7.265,65
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00	3.000,00	15.000,00
TOTAL GASTOS				11.315,65	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Aumento en Concepto de Ingresos

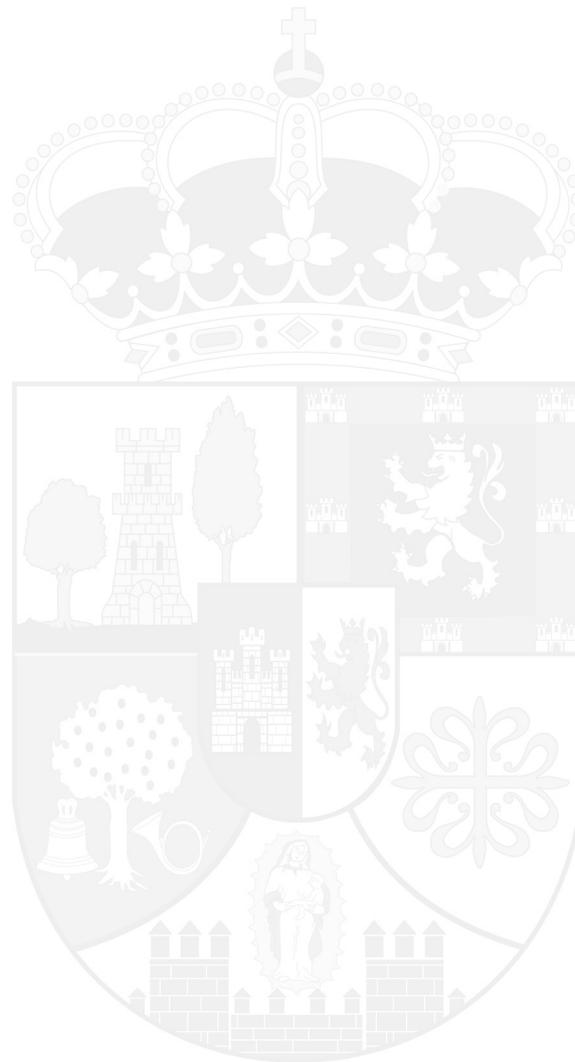
Concepto	Descripción	Consignación	Aumento	Consignación
		Inicial		Definitiva
450,01	Fondo Regional Coop. Municipal	30.000,00	11.315,65	41.315,65
TOTAL INGRESOS			11.315,65	



Jueves, 11 de octubre de 2018

Ha sido dada cuenta al Pleno de la Corporación en Asamblea General Ordinaria de 28 de Septiembre de 2018, aprobándose por unanimidad.

Portezuelo, 2 de octubre de 2018  
María Ángeles Lancho Ginés  
ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos 3/2018.**

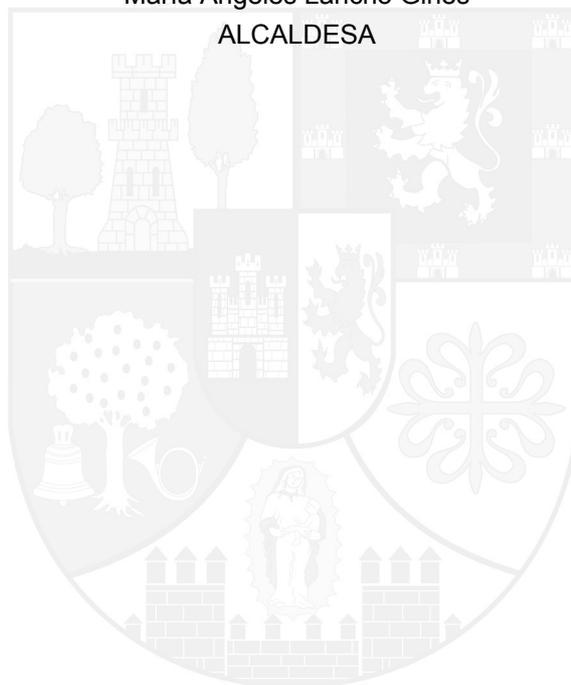
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28-09-2018, el expediente de modificación de créditos nº 3/2018, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, mediante transferencias de crédito entre partidas de gastos con distinto grupo de función, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Portezuelo, 29 de septiembre de 2018

María Ángeles Lancho Ginés

ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación de Modificación de Créditos 2/2018.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 11-09-2018, fue aprobada la Modificación de Créditos nº. 2 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

#### Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Consignac.	Ampliación	Consignac.
Presupuestaria			Inicial		Definitiva
241	13100	Personal laboral tempor	18.100,00	8.000,00	26.100,00
241	16000	Cuotas Sociales	7.265,00	3.050,00	10.315,65
241	60900	Obras Aepsa	3.000,00	1.925,82	4.925,82
334	2269902	Ocio y T.L. Cultura.	11.000,00	1.200,00	12.200,00
340	62500	Mobiliario y enseres	400,00	4.138,60	4.538,60
341	22609	Act. Culturales y deportivas	6.000,00	1.123,27	7.123,27
1532	62200	Obras varias. Alumb. Castillo	2.000,00	4.385,96	6.385,96
342	62201	Obras varias. Aseos bar piscina	5.000,00	21.226,61	26.226,61
TOTAL GASTOS				45.050,26	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Aumento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
450,60	J.Extremadura. P.E.S.	15.300,00	3.050,00	
450,60	J.Extremadura. E y E		8.000,00	
450,60	J.Extrem. Pasacalle medieval		1.200,00	27.550,00
461	D.P. Activa Deportes	10.000,00	1.123,27	11.123,27
750	J.Extremad. Subv. Materiales Aepsa	1,00	1.925,82	1.926,82
761	D.P., Plan equipamiento General	1,00	4.138,60	
761	D.P., Plan Extra Inv. Aseos bar piscina		21.226,61	
761	D.P., Patrimonio Hist. Alumb. Castillo		4.385,96	29.752,17
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>45.050,26</b>	

Ha sido dada cuenta al Pleno de la Corporación en Asamblea General Ordinaria de 28 de Septiembre de 2018, aprobándose por unanimidad.

Portezuelo, 2 de octubre de 2018  
María Ángeles Lancho Ginés  
ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### **EDICTO. Aprobación Inicial modificación puntual núm. 9 de la Delimitación de Suelo Urbano**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, la aprobación inicial de la modificación puntual núm. 9 de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, que tiene por objeto: "Crear un nuevo uso: el Industrial Tipo 1 y hacerlo compatible con el suelo urbano de Torrecilla de los Ángeles.

Este nuevo uso, quedará condicionado a un coeficiente de saturación que se establecerá en las condiciones particulares del uso, y se situará en la zona periférica de la línea que delimita el suelo urbano de Torrecilla de los Ángeles", para que tal y como se establece en el artº 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, se someta a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se han producido alegaciones, esta modificación se procederá a la aprobación provisional.

Torrecilla de los Ángeles, 5 de octubre de 2018  
Mónica de Cáceres Rubio  
ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

##### **EDICTO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos SUPL/2018/001.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General de esta Entidad Local del ejercicio 2018 número «SUPL/2018/001», el cual queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención Municipal por plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados legitimados, en los términos dispuestos en el art. 170.1 del mencionado Texto Refundido y por los motivos enumerados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, con la advertencia de que, de no haberlas, el expediente se entenderá definitivamente aprobado con la fecha y efectos de su aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Zarza la Mayor, 8 de octubre de 2018

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### **ANUNCIO. Convocatoria para renovación de sustituto/sustituta de Juzgado de Paz.**

D. Juan Francisco Ciudad Broncano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita (Cáceres)

HAGO SABER

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por parte del Pleno de esta Corporación se va proceder a la elección del cargo de

#### JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Zorita, dentro del término de TREINTA días naturales a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En dicha solicitud se hará constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- 3.- Certificado Médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Jueves, 11 de octubre de 2018

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://zorita.sedelectronica.es>]. Lo que se publica para general conocimiento.

Zorita, 8 de octubre de 2018  
Juan Francisco Ciudad Broncano  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

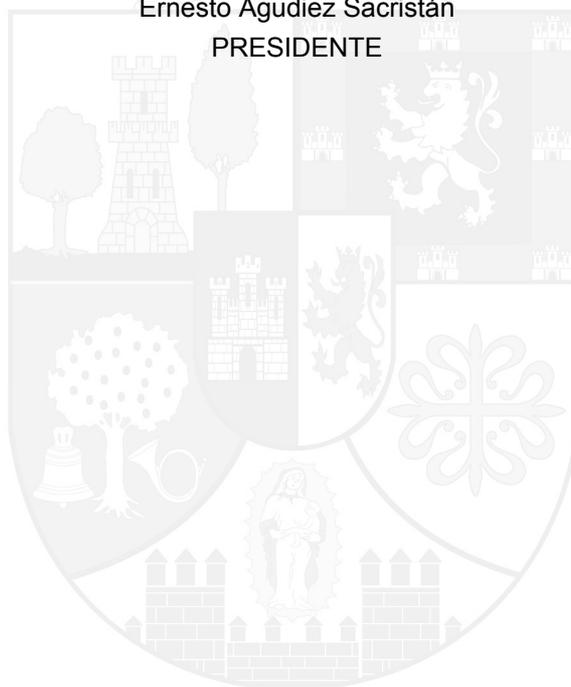
#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

##### **ANUNCIO. Exposición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión de fecha 4.9.18; en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabezuela del Valle, 8 de octubre de 2018

Ernesto Agudiez Sacristán  
PRESIDENTE



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### ANUNCIO. Aprobación de Modificación de Créditos 1/2018.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 02-09-2018, fue aprobada la Modificación de Créditos nº. 1 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

#### Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
231	13102	Personal Prog. Familias	33.445,14	10.700,99	44.146,13
231	16000	S.S. Programas Sociales	85.000,00	5.270,63	90.270,63
334	22609	U.P. y festejos populares	2.000,00	5.800,00	7.800,00
341	22609	Material deportivo	500,00	902,00	1.402,00
TOTAL GASTOS				22.673,62	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Concepto de Ingresos



Jueves, 11 de octubre de 2018

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
450,04	Programa Familias	53.002,00	15.971,62	68.973,62
462,14	Subv. Diputación	30.000,00	6.250,00	36.250,00
462,12	Aport. Aytos. Convivenc.	1,00	452,00	453,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.673,62</b>	

Ha sido dada cuenta al Pleno de la Corporación en Asamblea General Ordinaria de 05 de Octubre de 2018, aprobándose por unanimidad.

Torrejoncillo, 8 de octubre de 2018

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 11 de octubre de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### ANUNCIO. Aprobación de Modificación de Créditos 2/2018.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 03-09-2018, fue aprobada la Modificación de Créditos nº. 2 del Presupuesto General de 2018, en la modalidad de ampliación de créditos por generación de ingresos, con el siguiente resumen:

#### Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
231	13109	Personal Prog. Drogodep	1,00	7.614,38	7.615,38
231	16000	S.S. Programas Sociales	85.634,00	2.414,19	88.048,19
231	22699	Gtos. diversos prog. Soc.	1.003,00	4.828,00	5.831,00
151	13104	Personal Ogu y VVda.	96.888,00	2.823,90	99.711,90
231	13000	Personal SSB	108.070,00	2.986,36	111.056,36
231	13111	Personal C. Día	60.297,00	1.744,25	62.041,25



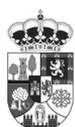
Jueves, 11 de octubre de 2018

231	13112	Personal Prog. Igualdad	41.300,00	578,49	41.878,49
241	13113	Personal técnicos E.P.	136.805,00	5.279,91	142.062,91
341	13120	Monitores deportivos	79.790,00	2.012,61	81.802,61
454	13002	Personal parque maquin.	51.510,00	1.715,94	53.225,94
912	10000	Retribuc. Presidenta	21.715,00	844,11	22.559,11
920	12000	Retrib. Secretario	14.818,72	326,78	15.145,50
920	13101	Retrib. Adtvo.	10.615,10	368,78	10.983,88
		TOTAL GASTOS		33.515,70	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

#### Aumento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
45005	Programa Prev. Drog.	1,00	10.400,00	10.401,00

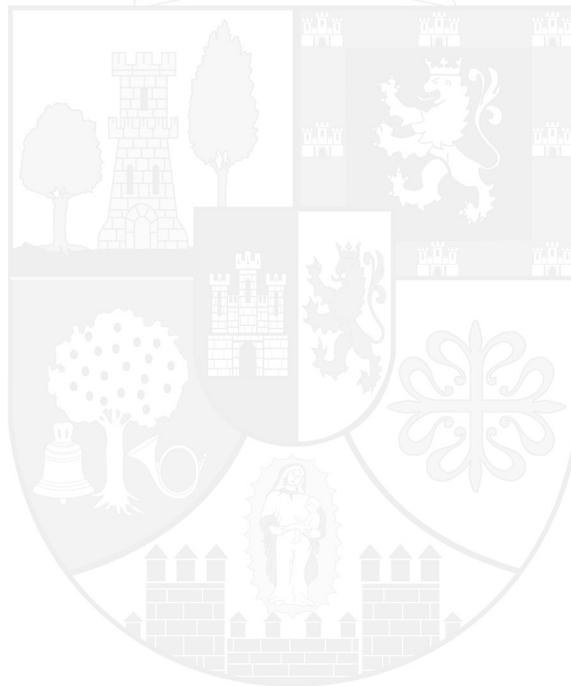


Jueves, 11 de octubre de 2018

46213	Aport. Ayto. Prev. Drog	1,00	4.456,57	4.457,57
46218	Aport. Ayto. Otros prog.	1,00	18.659,13	18.660,13
	TOTAL INGRESOS		33.515,70	

Ha sido dada cuenta al Pleno de la Corporación en Asamblea General Ordinaria de 05 de Octubre de 2018, aprobándose por unanimidad.

Torrejoncillo, 8 de octubre de 2018  
Mónica Martín Sánchez  
PRESIDENTA



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### **ANUNCIO. Aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día.**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesiones celebradas los días 27 de Abril y 29 de Junio de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Centro de Día.

Expuesto al público el acuerdo por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el B.O.P. de la Provincial nº. 0149, de 03 de agosto de 2018, no se ha presentado reclamación de clase alguna.

Por consiguiente, en aplicación de lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el acuerdo provisional pasa a definitivo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la mencionada Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto de la modificación parcial de la citada Ordenanza.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, puede interponer, en el plazo máximo de dos meses a partir de su publicación definitiva, Recurso Contencioso-Administrativo, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.**

Son objeto de modificación, el artículo 4º y la disposición final, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

Artículo 4º.- Tarifa.- El importe del precio público por usuario, será el siguiente:



Jueves, 11 de octubre de 2018

A) Para las plazas vinculadas al servicio (no concertadas):

Estancia en Centro	500,00 euros mensuales.
Manutención	134,49 euros mensuales.
Transporte	150,00 euros mensuales.
TOTAL.....	784,49 euros/mensuales

B) Aportación Gastos de Transporte:

Cada usuario: 150,00 euros mensuales.

Los usuarios con pensión superior al SMI, tendrán una aportación adicional a los gastos de transporte del 35% de la diferencia entre el SMI y el total de la pensión mensual.

C) Las plazas concertadas se registrarán por los precios públicos que anualmente establezca la Junta de Extremadura.

**DISPOSICION FINAL.- Vigencia.-** La presente Modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de cumplirse el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

**APROBACIÓN:** Las presentes Modificaciones, fueron aprobadas por la Mancomunidad en las Asambleas generales celebradas los días 27 de abril y 29 de junio de 2018.

Torrejón, 5 de octubre de 2018

Mónica Martín Sánchez  
PRESIDENTA

Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección III - Administración del Estado

### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

#### **EDICTO. Autorización para el tratamiento residual y destrucción de vehículo CC-2571-U.**

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula CC-2571-U, iniciado por SANTANO AUTOMOCIÓN S.A. y teniendo en cuenta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 27 de Junio de 2017 Santano Automoción S.A. solicitó el inicio del procedimiento de tratamiento residual del vehículo matrícula CC2571U.

SEGUNDO.- Este vehículo fue depositado el día 27 de Septiembre de 2002 en el taller Santano Automoción S.A con domicilio en C/ Austria Nº 4 -6 C.P 10.600 Plasencia (Cáceres).

TERCERO.- El taller envió un burofax al propietario, con fecha 5 de agosto de 2013, requiriendo la retirada del vehículo de sus instalaciones en el plazo de un mes.

CUARTO.- Una vez transcurrido el mes que se le otorgó al destinatario, sin que el vehículo CC2571U fuera retirado del taller Santano Automoción S.A tuvo entrada en esta Jefatura Provincial de Tráfico el día 27 de junio de 2017 la solicitud de retirada del citado vehículo.

QUINTO.- En fecha 12 de julio de 2017 se envía notificación al propietario reiterando la obligación de retirada del vehículo de las instalaciones de Santano Automoción S.A en el plazo de un mes, resultando infructuoso el intento de notificación Posteriormente tras un nuevo intento de entrega del envío certificado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 10 de octubre de 2017 el requerimiento de retirada de su vehículo.

SEXTO.- Una vez transcurrido el plazo de un mes que le otorga el punto 5º, sin haber formulado alegaciones, ni haber retirado su vehículo, se procedió a su traslado el día 19 de Enero de 2018 al DESGUACE HIERROS DÍAZ S.A. con domicilio en Avda. Martín Palomino Nº 28 C.P 10.600 Plasencia (Cáceres).

SÉPTIMO.- En fecha 31 de Enero de 2018 se procede a la publicación en el Boletín Oficial de



Jueves, 11 de octubre de 2018

la Provincia de Cáceres, comunicando el traslado del vehículo de las instalaciones de Santano Automoción S.A. al CAT Desguace Hierros Díaz S.A.. En dicha publicación se le indica como propietario del vehículo matrícula CC2571U que, proceda a su retirada en el plazo de dos meses y, en caso de no hacerlo se procedería a su destrucción y descontaminación, de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

OCTAVO.- Ha transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación y no ha retirado su vehículo del CAT DESGUACE HIERROS DÍAZ S.A. de la localidad de Plasencia (Cáceres).

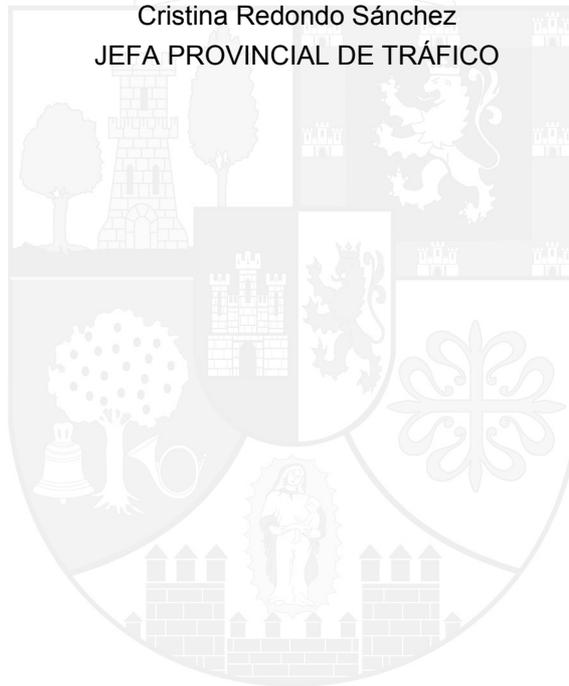
### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para acordar el tratamiento residual del vehículo en el Centro Autorizado de Tratamiento donde se encuentra.

ACUERDO, autorizar el tratamiento residual y destrucción del vehículo.

Cáceres, 5 de octubre de 2018

Cristina Redondo Sánchez  
JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO



Jueves, 11 de octubre de 2018

## Sección VI - Anuncios particulares

### Concesiones

#### Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

##### **ANUNCIO. Regularización de situación contratos de suministro con deuda.**

Los titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de la entidad bancaria Liberbank, presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a [ayuela@ambling.es](mailto:ayuela@ambling.es).

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Alcuéscar, 8 de octubre de 2018

Gustavo Pérez Rodríguez

JEFE DE SERVICIO AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L.



Jueves, 11 de octubre de 2018

## MUNICIPIO CASAS DE DON ANTONIO - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (Nº Contrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00122	06797387J	GENERAL MOLA 002	25,85 €

## MUNICIPIO CASAS DE DON ANTONIO - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (Nº Contrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00066	06982172Q	EGIDO TRES CRUCES S/N	37,34 €
00078	06818847Z	HERNÁN CORTÉS 035 00	25,85 €
00087	06797395K	HERNÁN CORTÉS 012 00	33,98 €
00122	06797387J	GENERAL MOLA 002 00	25,85 €
00173	06960300V	GENERAL FRANCO 009 00	54,01 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 001 00	25,85 €
00184	S0611001I	CASA VIGILANTE DEL PANTANO SN 00	27,56 €
00204	37790884K	JUAN ANTONIO HITO PULIDO 012 00	87,66 €
00209	06893511C	CARRETERA NACIONAL 630 SN 00	71,77 €
00241	06893511C	PLAZA PEDRO DE LORENZO 022 00	47,93 €

## MUNICIPIO ALDEA DEL CANO - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (Nº Contrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00165	00000000T	REAL 039 00	25,85 €
00788	02889350K	AVENIDA DE EXTREMADURA 008 00	46,78 €
00804	07006184Q	AVENIDA VIRGEN DE LOS REMEDIOS 19K 00	26,99 €
00821	07008693H	AVENIDA VIRGEN DE LOS REMEDIOS 019 0M	49,09 €
00836	07008693H	PLAZA MAYOR 003	44,90 €

## MUNICIPIO ALDEA DEL CANO - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (Nº Contrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00018	02857250Y	PLAZA MAYOR 018 00	27,56 €
00132	00000000T	REAL 002 02 A	25,85 €
00133	00000000T	REAL 002 02 B	25,85 €
00165	00000000T	REAL 039 00	25,85 €
00675	06775750L	CORDEL SN 00	25,85 €
00804	07006184Q	AVENIDA VIRGEN DE LOS REMEDIOS 19K 00	25,85 €
00821	07008693H	AVENIDA VIRGEN DE LOS REMEDIOS 019 0M	59,04 €
00836	07008693H	PLAZA MAYOR 003	54,04 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

## MUNICIPIO ARROYOMOLINOS - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00037	07008854H	CORREDERA 014 00	256,77 €
00041	06825486Y	CORREDERA 22A CO	25,85 €
00236	06939539W	DOÑA URRACA 022 00	25,85 €
00260	75999262V	CERVANTES 026 00	45,62 €
00447	06918781J	CALVARIO S/N PA	25,85 €
00486	28945317R	SAN SEBASTIAN 063 00	36,67 €

## MUNICIPIO ARROYOMOLINOS - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00007	06867209F	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 007 00	28,71 €
00125	06999032V	ROSALES 016 00	33,31 €
00155	18044121T	MARIANO MARTIN 002 00	41,00 €
00160	06996652Y	MARIANO MARTIN 001 00	79,11 €
00215	06943041P	CERVANTES 002 00	77,48 €
00447	06918781J	CALVARIO S/N PA	25,85 €
00635	06943041P	REAL 41A 00	33,31 €
00650	06943041P	VALDIHUELO SN 00	68,41 €
00670	06943041P	CAMINO ANCHO S/N 00	28,31 €
00683	06877458K	CAMINO ANCHO SN 00	25,85 €
00848	07008596J	RINCONCILLO 009 00	26,99 €
00918	07013701N	SAN SEBASTIAN 044 00	38,01 €
00935	37796660R	MARIANO MARTIN 006	28,71 €

## MUNICIPIO ALBALÁ - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00001	76005170Z	MORENA 001 00	33,98 €
00094	06829124X	INDEPENDENCIA 008 00	25,85 €
00096	06829124X	INDEPENDENCIA 014 00	25,85 €
00333	06949110M	MONTANCHEZ 030 00	37,34 €
00571	06928630H	CRUZ 028 00	25,85 €
00696	A28000032	PURA 001 00	25,85 €
01096	06829124X	MERIDA 13A 00	25,85 €
01117	06944188M	MERIDA 014	26,42 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

## MUNICIPIO ALBALÁ - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00041	06984450V	OLIVO 024 00	25,85 €
00479	07000716E	LA LIBERTAD 003 00	780,92 €
00495	07010901H	PLAZA LOS QUINTOS 017 00	86,89 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 003 00	38,69 €
00711	06867370F	VICTOR CELESTINO BORREGUERO 009	36,00 €
00925	06945588W	MANUEL ESPINAZO S/N 00	26,42 €
00928	06945588W	MANUEL ESPINAZO S/N 00	57,78 €
00955	06967229T	MORAL 25B 00	26,42 €

## MUNICIPIO MONTÁNCHÉZ - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00054	00000165G	HELECHAL 017	31,35 €
00084	06870168E	CANCHALEJO 005 00	31,35 €
00274	75973593Q	DOÑA SOL BAJA 024 00	31,35 €
00361	06990752V	POZO CONCEJO 012 BJ	33,63 €
00489	02941166H	CRUZ DEL PRADO 013 00	31,35 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	36,12 €
00527	76005131K	PLAZA DEL ALTOZANO 005 00	38,14 €
00541	01617101V	GRANADILLA BAJA 007 00	31,35 €
00544	24819838D	GRANADILLA BAJA 042	31,35 €
00588	33884255B	PRADILLO 005 00	32,49 €
00826	06929544N	GRANADILLA BAJA 052 00	31,35 €
00875	08312531D	PLAZA DE ESPAÑA 003 00	38,14 €
00956	00002173B	DOÑA SOL BAJA 014 00	31,35 €
01105	06863684R	VIRGEN DE GUADALUPE 001 01 F	31,35 €
01109	28953305P	FELIPA SIERRA 003 00	31,35 €
01198	06970491L	REJOYUELA 036 00	65,79 €
01303	08307455Q	PL. DE LA CONSOLACION 010 C3	31,35 €
01313	28944638N	VIRGEN DE GUADALUPE 002 00	31,35 €
01317	06849026V	SOLEDAD 002 00	31,92 €
01417	06910337X	SANCHEZ MARTIN 001 BJ	31,35 €
01504	06933718T	LAS CALLEJAS 014 00	31,92 €
01508	06968438J	SANTO DOMINGO 004 00	31,35 €
01509	00001332K	SANTO DOMINGO 015 00	31,35 €
01602	08652675Y	HERRERA 039	31,35 €
01657	00274131V	ROSENDO GALAN 010 00	52,28 €
01707	07000542D	LA CORTE 14A 01	95,19 €
01719	50843715F	DOÑA SOL BAJA 001 00	31,35 €
01727	75973622E	VIRGEN DE GUADALUPE 003 00	31,35 €
01755	06965135E	EXTREMADURA 018 00	46,50 €
01872	B10407526	BARRIZUELO 022 00	31,35 €
01928	28938127X	DULCE CHACON 004	36,79 €
01930	76005131K	CASTAÑARES SN	157,78 €
01982	00000000T	PLAZUELA DE LOS MARTIRES SN	31,35 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

## MUNICIPIO MONTÁNCHÉZ - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00033	07000453N	ARROYO 016 00	42,84 €
00054	00000165G	HELECHAL 017	31,35 €
00119	05958502F	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 010 BJ	31,35 €
00177	75973574C	SANTO DOMINGO 014 00	32,49 €
00199	06823895W	SANTO DOMINGO 001 01	32,49 €
00261	08652675Y	DOÑA SOL ALTA 022 00	36,79 €
00306	06863510B	OBISPO SENSO 015 00	36,79 €
00361	06990752V	POZO CONCEJO 012 BJ	33,63 €
00373	28956611W	PLAZA DE ESPAÑA 017 BJ	34,78 €
00425	28965472P	PLAZA DE ESPAÑA 005 BJ	48,81 €
00489	02941166H	CRUZ DEL PRADO 013 00	31,35 €
00511	06927583Y	OBISPO SENSO 013 00	34,78 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	35,45 €
00553	00113783W	HERRERA 003 00	99,25 €
00612	06929293Z	GRANADILLA BAJA 010 00	31,35 €
00706	28963208K	REJOYUELA 014 00	40,83 €
00724	06943397L	CAPELLANIA 001 00	37,47 €
00766	28956611W	CRUZ DE LAZARO 006 00	31,35 €
00777	06974421Q	LUIS CHAMIZO 017 03 D	48,81 €
00796	06953307Q	FLORETA 006 00	40,83 €
00956	00002173B	DOÑA SOL BAJA 014 00	31,35 €
01023	06815871M	COSO 027 00 A	31,35 €
01176	75973586D	CENTENAL 003 01	37,47 €
01212	08708451F	HELECHAL 014 00	37,47 €
01273	06905524G	JUAN CARLOS I 001 00	31,35 €
01303	08307455Q	PL. DE LA CONSOLACION 010 C3	31,35 €
01317	06849026V	SOLEDAD 002 00	31,92 €
01385	06775273W	PLAZA DEL ALTOZANO 008 00	31,35 €
01393	00002058B	LUIS CHAMIZO 017 01 E	108,38 €
01442	06775184M	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 009 00	31,35 €
01504	06933718T	LAS CALLEJAS 014 00	31,35 €
01508	06968438J	SANTO DOMINGO 004 00	31,35 €
01509	00001332K	SANTO DOMINGO 015 00	31,35 €
01511	06823895W	SANTO DOMINGO 001 BJ	31,35 €
01513	75973574C	REMEDIOS 038 00	34,21 €
01602	08652675Y	HERRERA 039	31,35 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026 00	36,79 €
01698	06823895W	RUSTICA 034 00	31,35 €
01707	07000542D	LA CORTE 14A 01	93,16 €
01719	50843715F	DOÑA SOL BAJA 001 00	31,35 €
01810	28956474A	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 007 LO	59,54 €
01828	B10367704	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 011 00	403,94 €
01829	06979656F	ROSENDO GALAN 041 00	35,45 €
01832	28956474A	VIRGEN DEL CASTILLO 006 01 C	40,15 €
01872	B10407526	BARRIZUELO 022 00	32,17 €
01930	76005131K	CASTAÑARES SN	75,59 €
01931	B06528145	AVDA. DE LOS TOREROS SN	246,17 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

Continuación...

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
01966	28956474A	PLAZA DE ESPAÑA 004	53,01 €
01982	00000000T	PLAZUELA DE LOS MARTIRES SN	32,17 €

## MUNICIPIO ALCUÉSCAR - TRIMESTRE 1/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00088	08866204A	MARCELINO BARRERA 026 00	53,43 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058 00	89,50 €
00211	07003750C	GENERALES PACHECO 007 02	35,45 €
00287	00000000T	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 007 00	31,35 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015 00	33,06 €
00332	00000000T	LAS MATAS 2ª TRAVESIA 029 CO	31,35 €
00363	76021842B	GARCIA PLATA DE OSMA 027 00	54,32 €
00366	00000000T	MADRID 003	31,35 €
00369	00000000T	MADRID 007 00	41,50 €
00421	07002150F	POZO NUEVO S/N 00	31,35 €
00576	06866564Y	EMPEDRADA 028 00	31,35 €
00601	06875088C	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 033 00	31,35 €
00619	28959222Z	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 007 00	44,19 €
00704	00000000T	CACERES 014 00	31,35 €
00751	06926878Z	TORVISCAL 013 00	31,35 €
00828	28967133J	JUAN RAMON JIMENEZ 012 00	34,63 €
00836	00000000T	JUAN RAMON JIMENEZ S/N 00	31,35 €
00837	06905740J	JUAN RAMON JIMENEZ S/N 00	31,35 €
00841	06905740J	JUAN RAMON JIMENEZ SN 00	31,35 €
00857	28957507R	POCITO 15A 00	74,83 €
00885	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ S/N LO	31,35 €
00888	06930246R	CAÑADA S/N 00	31,35 €
00919	06973344C	REAL 016 00	140,30 €
00926	06915654Z	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 012 00	36,12 €
00932	06824560T	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 018 00	31,92 €
00992	08658885Y	HERNAN CORTES 7 00	40,15 €
01041	00000000T	REAL 050 00	31,35 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 046 00	49,97 €
01062	00000000T	FRANCISCO PIZARRO 064 00	31,35 €
01134	07017987C	FRANCISCO PIZARRO 011 00	57,00 €
01321	00000000T	SAN JUAN 015 00	47,65 €
01447	06980489N	LUIS CHAMIZO 023 00	33,63 €
01498	06800554Y	LOS HUERTOS 001 00	40,15 €
01778	07009787P	SANTA ANA 001 00	49,97 €
01793	06966563R	ESPRONCEDA 002 00	49,97 €
01836	00000000T	LEOCADIO GALAN BARRENA SN	34,78 €
01874	76029446W	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 065 00	52,28 €
01891	00000000T	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 074	34,21 €
01931	15878156Z	AVENIDA DE EXTREMADURA SN 00	129,37 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

Continuación...

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
01939	00000000T	DOCTOR ALMEIDA CORRALES 017 00	31,35 €
01997	B10172336	CARRETERA CRUCE DE LAS HERRERIAS SN	771,74 €
02055	28959222Z	CARRETERA CHARCA DEL CURA SN PA	31,35 €
02089	06959208Y	TORVISCAL SN CO	31,35 €
02092	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ 010 00	47,79 €
02152	28950622Q	MIGUEL PARRA PALLERO 018	34,21 €
02155	76022025X	LUIS POLO FERNANDEZ 018 00	46,50 €
02258	38131633W	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 020 00	38,14 €
02268	28957507R	CAÑADA S/N 38 3	32,17 €
02278	76030534D	FUENTE DEL CASTAÑO 007 T2	48,81 €
02311	76036594C	MIGUEL PARRA PALLERO 015	35,45 €

## MUNICIPIO ALCUÉSCAR - TRIMESTRE 2/2018

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
00008	06922536L	FUENTE DEL CASTAÑO 007 00	31,35 €
00087	06874753F	MARCELINO BARRERA 022 00	31,35 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058 00	93,16 €
00211	07003750C	GENERALES PACHECO 007 02	37,47 €
00287	00000000T	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 007 00	31,35 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015 00	33,06 €
00332	00000000T	LAS MATAS 2ª TRAVESIA 029 CO	31,35 €
00363	76021842B	GARCIA PLATA DE OSMA 027 00	44,50 €
00366	00000000T	MADRID 003	31,35 €
00421	07002150F	POZO NUEVO S/N 00	31,35 €
00464	06923589Z	TORVISCAL 032 00	33,63 €
00528	06959208Y	ALPOZATA 004 00	31,35 €
00576	06866564Y	EMPEDRADA 028 00	31,92 €
00714	75977120R	CACERES 007 00	32,49 €
00764	00000000T	RAMON Y CAJAL 036 00	38,14 €
00787	06879486W	RAMON Y CAJAL 049 00	31,35 €
00825	06936980L	REAL 009 00	34,21 €
00828	28967133J	JUAN RAMON JIMENEZ 012 00	31,35 €
00885	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ S/N LO	32,17 €
00893	06870751F	JUAN RAMON JIMENEZ SN 00	31,35 €
00919	06973344C	REAL 016 00	99,11 €
00926	06915654Z	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 012 00	33,63 €
00931	06860779V	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 011 00	31,35 €
00932	06824560T	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 018 00	40,83 €
00992	08658885Y	HERNAN CORTES 7 00	42,17 €
01041	00000000T	REAL 050 00	123,59 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 046 00	406,09 €
01134	07017987C	FRANCISCO PIZARRO 011 00	49,97 €
01204	16220247A	ANTONIO MACHADO 012 00	33,06 €
01303	06963209M	EL PERAL 001 01	40,83 €
01392	16220247A	PEDRO DE VALDIVIA 002 00	31,92 €
01402	75983225B	REAL S/N TI	32,17 €
01407	06948239P	CRISTOBAL COLON 012 00	48,81 €



Jueves, 11 de octubre de 2018

continuación

ABONADO (NºContrato)	DNI / CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO (€)
01447	06980489N	LUIS CHAMIZO 023 00	31,35 €
01627	06951465Z	VIRGEN DE GUADALUPE 007	40,15 €
01687	37256078B	VIRGEN DE LOURDES 002 00	31,92 €
01778	07009787P	SANTA ANA 001 00	52,28 €
01823	28950190K	VIRGEN DEL ROSARIO 044 00	51,12 €
01836	00000000T	LEOCADIO GALAN BARRENA SN	36,79 €
01854	37133781X	OLIVO 001 00	51,12 €
01891	00000000T	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 074	34,21 €
01931	15878156Z	AVENIDA DE EXTREMADURA SN 00	80,63 €
01939	00000000T	DOCTOR ALMEIDA CORRALES 017 00	31,35 €
01974	06825004F	EUROPA 008 00	31,35 €
01997	B10172336	CARRETERA CRUCE DE LAS HERRERIAS SN 00	54,39 €
02041	06922536L	CHARCA DEL CURA 002 PA	35,46 €
02083	B10306694	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO SN LO	32,99 €
02089	06959208Y	TORVISCAL SN CO	31,35 €
02092	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ 010 00	67,38 €
02155	76022025X	LUIS POLO FERNANDEZ 018 00	51,12 €
02229	76031762H	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 007 00	49,97 €
02257	X5795788H	AVENIDA DE EXTREMADURA 046 00	84,61 €
02258	38131633W	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 020 00	40,15 €
02278	76030534D	FUENTE DEL CASTAÑO 007 T2	32,49 €
02338	29033846A	PEDRO DE VALDIVIA 27	31,35 €

